

ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Al y por el período terminado el 10 de noviembre de 2020

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Estados Financieros de Propósito Especial

Al y por el período terminado el 10 de noviembre de 2020

Estados de Situación Financiera de Propósito Especial No Auditado	1
Estados de Resultados Integrales de Propósito Especial No Auditado	2
Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial No Auditados	3
Certificación a los Estados Financieros de Propósito Especial.....	56

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

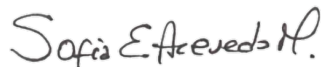
Estados de Situación Financiera de Propósito Especial

	Notas	Al 10 de noviembre de 2020 (No Auditados) <i>(En miles de pesos)</i>
Activos		
Activos corrientes		
Efectivo y equivalentes al efectivo	6	\$ 3.300.710
Deudores comerciales	7	-
Cuentas por cobrar a vinculados	21	216.377.907
Gastos pagados por anticipado	8	550.768
Inventarios	9	4.537.848
Activos por impuesto	17	18.546.386
Otros activos financieros	10	243.243
Total activos corrientes		243.556.862
Activos no corrientes		
Propiedades, planta y equipo	11	-
Intangibles	13	-
Derechos de uso	12	42.169
Gastos pagados por anticipado	8	263.326
Activo por impuesto diferido	17.3	17.600.449
Propiedades mineras	14	-
Total activos		\$ 261.462.805
Pasivos		
Pasivos corrientes		
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	15	\$ 62.480.759
Cuentas por pagar a vinculados	21	293.473.624
Beneficios a empleados	16	298.412
Impuestos por pagar		2.425
Provisiones	18	22.113.390
Total pasivos corrientes		378.368.610
Pasivos no corrientes		
Provisiones	18	90.484.885
Pasivo por impuesto diferido	17.3	17.600.449
Total pasivos		486.453.944
Patrimonio		
Capital asignado	19	20.000
Inversión suplementaria		668.812.864
Resultados acumulados		(901.007.183)
(Pérdida) utilidad neta del año		(53.104.129)
Otros componentes del patrimonio		60.287.309
Total patrimonio		(224.991.138)
Total pasivo y patrimonio		\$ 261.462.805

Las notas que se acompañan son parte integral de los Estados Financieros.



Juan Carlos Gómez
Fernández
Representante Legal



Sofía Esther Acevedo
Mendoza
Contadora Pública
Tarjeta Profesional 39268-T



Henry Ernesto Barrera López
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 75239-T

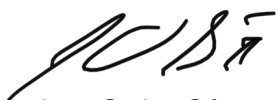
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530
(Véase mi certificación del 30 de noviembre de 2020)

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Estados de Resultados Integrales de Propósito Especial

		Periodo del 1 de enero al 10 de noviembre de 2020
	Notas	(No Auditados)
		<i>(En miles de pesos)</i>
Ingresos de contratos con clientes	22	\$ 154.597.140
Costo de ventas	23	<u>(146.821.635)</u>
Utilidad Bruta		7.775.505
Gastos de administración	24	(41.439.495)
Gastos de ventas	25	(26.509.525)
Otros ingresos operativos	26	44.194
Otros gastos operativos	27	<u>(191.558)</u>
Pérdida Operacional		(60.320.879)
Costos financieros	28	(8.173.885)
Ingresos financieros	29	<u>15.390.635</u>
Pérdida antes del Impuesto sobre la Renta		(53.104.129)
(Gasto) Ingreso impuesto diferido	17	<u>-</u>
Pérdida Neta del Período		(53.104.129)
Otros Resultados Integrales:		
Efecto en conversión moneda de presentación	19.4	<u>427.287</u>
Otro Resultado Integral Neto del ejercicio		427.287
Resultado Integral total Neto del ejercicio		\$ (52.676.842)

Las notas que se acompañan son parte integral de los Estados Financieros.



Juan Carlos Gómez
Fernández
Representante Legal



Sofía Esther Acevedo
Mendoza
Contadora Pública
Tarjeta Profesional 39268-T



Henry Ernesto Barrera López
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 75239-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530
(Véase mi certificación del 30 de noviembre de 2020)

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

Al 10 de noviembre y por el periodo terminado en esta fecha

(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, excepto cuando se indique otra denominación)

1. Entidad Reportante

CNR III Ltd. Sucursal Colombia (la “Sucursal” o “CNRIII”) fue establecida por escritura pública No. 347 del 24 de febrero de 2009, de la Notaría dieciséis (16) del círculo de Bogotá D.C., con una duración hasta el 24 de febrero de 2108.

Su objeto social principal consiste en la comercialización internacional de carbón y cualquier otra sustancia mineral asociada al carbón; realizar exploración, explotación, producción, transformación, beneficio, adquisición, enajenación, comercialización y transporte de carbón y de cualesquiera otras sustancias minerales asociadas con el mineral del carbón, así como las actividades conexas, similares o complementarias a la actividad de minería, por su propia cuenta, por cuenta de terceros o en participación con éstos y promover la exportación. Su domicilio principal se encuentra registrado en la Calle 77B #59-61 oficina 1204 en Barranquilla. Atlántico.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia es sucursal incorporada en Colombia de la sociedad extranjera CNR III Ltd. domiciliada en Bermuda, quien a su vez depende de NRI Cayman Ltd. y como última controlante tiene a Murray Energy Corporation. Por lo tanto, su existencia legal no debe considerarse separadamente de la de su oficina principal.

1.1. Información Corporativa y Actividades Principales de la Sucursal

Contratos de Concesión

CNR III Ltd. Sucursal Colombia es titular de los siguientes contratos mineros:

- Contrato en virtud de aporte No. 147-97, que incluye los proyectos denominados El Hatillo y las Cuevas, celebrado originalmente el 10 de diciembre de 1997 por la Empresa para el Desarrollo de la Zona Carbonífera del Cesar y La Guajira – Emcarbón S.A., y la Empresa Colombiana de Carbón Ltda. - Ecocarbón (hoy Agencia Nacional de Minería), que a su vez fue cedido por Emcarbón a Diamond Coal 1 Ltd. Sucursal Colombia (hoy, luego de diferentes cambios de razón social, CNR III Ltd. Sucursal Colombia) el 31 de marzo de 2009. El contrato se encuentra en su fase de explotación y tiene un plazo de vigencia desde el 15 de julio de 1998 hasta el 15 de julio de 2028.
- Contrato de concesión No. DEU-111, correspondiente al proyecto Cerro Largo Sur, celebrado originalmente el 13 de junio de 2002 entre Carbones del Caribe S.A. y la Empresa Nacional Minera Ltda. - Minercol (hoy Agencia Nacional de Minería), que a su vez fue cedido por Carbones del Caribe S.A. a Diamond Coal 1 Ltd. Sucursal Colombia (hoy CNR III Ltd. Sucursal Colombia) el 1 de abril de 2009.

Contractualmente el contrato se encuentra en su fase de explotación, pero en la práctica no hay actividades de minería dadas las limitaciones legales existentes para la obtención de licencia ambiental relacionadas con la declaratoria de área fuente de contaminación efectuada por el Ministerio de Ambiente desde el año 2007 y, consecuentemente, el mismo cuenta con autorización de suspensión de obligaciones mineras desde el 11 de julio de 2017 hasta el 9 de julio de 2021. El plazo de vigencia de la concesión va desde el 11 de julio de 2002 hasta el 11 de julio de 2032.

Exportación del Carbón

La Sucursal a partir del reinicio de sus actividades de producción en el año 2017, vende la mayor parte del carbón que produce a su compañía vinculada C.I. Colombian Natural Resources I SAS (CNR I) con fines de exportación.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

1.1. Información Corporativa y Actividades Principales de la Sucursal (continuación)

Operación Mina El Hatillo

La Sucursal, Excavaciones y Proyectos de Colombia S.A.S. (en adelante “EPSA”) y CNR I suscribieron el 27 de marzo de 2017 un otrosí al contrato de operación minera firmado inicialmente el 6 de enero de 2017 entre EPSA y CNR I con el propósito, entre otros, de añadir a la Sucursal como parte contractual y definir una serie de obligaciones respecto de la operación de la mina El Hatillo. El objeto del contrato tras la modificación es que EPSA lleve a cabo, sustancialmente y según los planes mineros, la extracción, carga, transporte y descargue de carbón y material estéril, así como ciertas actividades de patio asociadas al cargue de trenes tanto en El Hatillo como en La Francia.

El 22 de enero de 2020, la Sucursal, junto con CNR I y EPSA llegaron a un acuerdo respecto de la ejecución del contrato, en virtud del cual (i) se reconoció la existencia de una deuda asociada a la disminución de la operación durante 2019, (ii) se definió un esquema de financiación para la operación en el 2020, (iii) se amplió el plazo del contrato (el cual vencía el 30 de junio de 2020) hasta el final de la vida de las minas El Hatillo (CNR III) y La Francia (CNR I), (iv) se definió que el pago de las obligaciones pendientes de cumplimiento y las relacionadas con la financiación para la operación de 2020) se realizaría cuando haya excedentes de liquidez disponible; y (v) se otorgaron garantías sobre los principales activos de la Sucursal y de CNR I.

El 1 de septiembre de 2020, en consideración a las actuales proyecciones del mercado internacional del carbón y del impacto adicional causado por la pandemia de Covid19, se modificó el acuerdo del 22 de enero en el sentido de (i) modificar el Plan Minero Anual y, en consecuencia, (ii) el alcance de la financiación de la operación de 2020 planteada en dicho acuerdo.

Por los mismos motivos expuestos en el párrafo anterior, las operaciones mineras en la mina El Hatillo fueron suspendidas a partir del mes de julio, es por eso que al 10 de noviembre de 2020 se produjeron 1.171.793 toneladas de carbón y extrajeron 6.726.298 metros cúbicos banco (BCM por las siglas de esta medida en inglés) de material estéril en la mina El Hatillo.

Así mismo, en 2020 se trituraron 1.272.437 toneladas de carbón y se despacharon de la mina por vía férrea 1.266.211 toneladas.

Tal como se mencionó anteriormente, la Sucursal vende la mayor parte del carbón con fines de exportación a su vinculada CNR I. Con respecto a ventas locales, durante el 2020 se entregaron 225.398 toneladas de un contrato a largo plazo de 510.000 toneladas (con la opción, por mutuo acuerdo de un 50% adicional anual) con la Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. (GECELCA) y 74.997 toneladas de un contrato con Gecelca 3 S.A.S

2. Bases de Presentación de los Estados Financieros

2.1. Normas Contables Profesionales Aplicadas

La Sucursal prepara sus estados financieros consolidados de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia (NCIF), compiladas y actualizadas en el Decreto 2483 de 2018, expedidas por Decreto 2420 de 2015 y modificatorias. Estas normas de contabilidad y de información financiera, corresponden a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), en las versiones aceptadas por Colombia a través de los mencionados Decretos.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

2.2. Bases de Preparación

Los estados financieros de propósito especial han sido preparados con el propósito de presentarlos a los accionistas de la Compañía para realizar la solicitud de admisión ante la Superintendencia de Sociedades al plan de reorganización según la Ley 1116 de 2006. Por lo anterior, los estados financieros adjuntos pueden no ser útiles para otros propósitos y no incluyen un juego completo de estados financieros, como es requerido por las Normas Internacionales de Información Financiera, por no ser necesarios en esta instancia del proceso indicado anteriormente.

Estos Estados Financieros han sido preparados sobre la base del modelo de costo histórico, a excepción de los terrenos, edificios y maquinaria y equipo, que han sido medidos por su valor razonable como costo atribuido.

Los presentes Estados Financieros se presentan en pesos colombianos y todos los valores se han redondeado a la unidad de mil más próxima (COP 000), salvo cuando se indique lo contrario.

Negocio en Marcha

Los presentes Estados Financieros de propósito general se han preparado siguiendo el principio de negocio en marcha, mediante la aplicación del método de costo o costo atribuido. Dicho principio supone que la realización de los activos y la liquidación de los pasivos en el curso normal del negocio se dan a su vencimiento.

En 2020 la compañía vinculada CNR I, quien se encarga de comercializar el carbón producido por CNR III, continuó con sus operaciones de exportación a través del puerto público de Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A. permitiendo a la Sucursal la venta con fines de exportación de 1.005.103 toneladas; adicionalmente, como se mencionó anteriormente, la Sucursal realizó ventas a Gecelca (plantas en Guajira y Córdoba) durante el año 2020 por 300.395 toneladas.

En el año 2020 se han mantenido los precios internacionales del carbón en niveles históricamente bajos, como consecuencia de una menor demanda en el mercado de referencia europeo, por los niveles de inventarios existentes en los puertos de destino, tanto por utilización de otras fuentes de energía como por el efecto que ha tenido la pandemia de Covid19 en la actividad mundial. El precio promedio de realización del 2020 ha sido de US\$31.63/tm. Como resultado de lo anterior, la Sucursal presenta pérdidas por (\$53.104.129) que han generado un patrimonio negativo al 10 de noviembre de 2020 de (\$224.991.138)

La situación patrimonial descrita anteriormente es considerada causal de disolución, por lo cual la Sucursal cuenta con 18 meses a partir de la notificación a la Junta Directiva para enervar dicha causal, de conformidad con el artículo 24 de la ley 1429 de 2010. En 2020 mediante decretos 560 y 772, el plazo de 18 meses para enervar dicha situación fue suspendido hasta el 16 de abril de 2022.

Adicional a los malos resultados presentados en los últimos 18 meses, la pandemia del Covid-19 y las medidas adoptadas por la mayoría de los países para contenerla, como el confinamiento de la población y la suspensión de actividades económicas a nivel mundial, han tenido un impacto adicional en la demanda de carbón por cuenta de la reducción del consumo energético, asociada a la suspensión de actividades productivas; esto causó una reducción adicional en el precio de realización (FOB Colombia)

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

entre los meses de febrero y julio de 2020 lo cual lleva a que la Sucursal, como una medida de conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, haya decidido presentar una solicitud de admisión a un proceso de reorganización empresarial en los términos de la Ley 1116 de 2006.

3. Resumen de las Políticas Contables Significativas

Las siguientes son las políticas contables significativas aplicadas por la Sucursal en la preparación de los presentes Estados Financieros.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

3.1. Conversión de Moneda Extranjera

Moneda Funcional y Moneda de Presentación

La moneda funcional de la Sucursal es el dólar estadounidense. Para efectos legales en Colombia los estados financieros principales son los estados financieros individuales, los cuales deben ser presentados en pesos colombianos.

Para efectos de presentación, los activos y pasivos se convierten a la tasa de cambio del cierre de cada período correspondiente y los demás conceptos del patrimonio, estado de resultados y estado de flujos se convierten a sus tasas históricas. Las variaciones presentadas en esta conversión se registran en otros resultados integrales.

Transacciones y Saldos en Moneda Extranjera

Las transacciones en moneda extranjera son inicialmente registradas por la Sucursal a las tasas de cambio de su respectiva moneda funcional a la fecha de las transacciones.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda distinta a la funcional se convierten a la moneda funcional a la tasa de cambio vigente a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

Todas las diferencias en cambio se imputan al estado de resultados en la línea de otros ingresos o gastos operativos, o en la línea de ingresos o costos financieros, según cual sea la naturaleza del activo o pasivo que las genera. Los efectos impositivos atribuibles a las diferencias de cambio sobre tales partidas monetarias también se registran en el otro resultado integral.

Las partidas no monetarias que se miden por su costo histórico en moneda distinta a la moneda funcional se convierten utilizando las tasas de cambio vigentes a la fecha del reconocimiento inicial de la transacción.

Las partidas no monetarias que se miden por su valor razonable en moneda distinta a la funcional se convierten utilizando las tasas de cambio a la fecha en la que se determina ese valor razonable.

Las ganancias o pérdidas que surjan de la conversión de las partidas no monetarias se reconocen en función de la ganancia o pérdida de la partida que dio origen a la diferencia por conversión. Por lo tanto, las diferencias por conversión de las partidas cuya ganancia o pérdida son reconocidas en el otro resultado integral o en los resultados se reconocen también en el otro resultado integral o en resultados, respectivamente.

3.2. Impuesto Sobre la Renta

Los gastos por impuesto sobre la renta incluyen los impuestos corrientes y los impuestos diferidos que se contabilizan de conformidad con la NIC 12. "Impuesto a las Ganancias".

Impuesto Sobre la Renta Corriente

Los activos y pasivos por impuesto sobre la renta corriente para el período vigente se miden como el importe que se espera recuperar de las autoridades fiscales o que se tendría que pagar.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

3.2. Impuesto Sobre la Renta (continuación)

Impuesto Sobre la Renta Corriente

La tasa impositiva y las leyes fiscales que se usan para contabilizar el importe son aquellas vigentes, o nominalmente vigentes, a la fecha del informe y cuando genera renta gravable.

La Administración evalúa periódicamente la posición adoptada en las declaraciones de renta con respecto a situaciones en las que las regulaciones fiscales que se aplican están sujetas a interpretación y exista la probabilidad de que la Sucursal incurra en desembolsos de recursos, en cuyo caso crea las provisiones correspondientes.

Impuesto Sobre la Renta Diferido

El impuesto sobre la renta diferido se reconoce por diferencias temporales existentes entre la base fiscal de los activos y los pasivos y su valor en los libros para propósitos de reporte financiero a la fecha de cierre.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que es probable que las diferencias temporarias, el valor en libros de los créditos fiscales no utilizados y las pérdidas fiscales no utilizadas puedan ser empleadas.

Los impuestos diferidos son medidos a la tasa impositiva que se espera aplicar a las diferencias temporarias cuando estas sean revertidas, con base en las leyes que han sido aprobadas o que están a punto de ser aprobadas a la fecha del informe.

El valor en libros de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada fecha de presentación y se reduce en la medida en que ya no sea probable que existan utilidades gravables suficientes para emplear la totalidad o parte del activo por impuesto diferido.

Los activos por impuestos diferidos no reconocidos son revisados en cada fecha de cierre y se reconocen en la medida en que sea probable que existan utilidades gravables futuras que permiten que el activo por impuesto diferido sea recuperado.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan si existe un derecho exigible para compensar los activos y pasivos por impuestos corrientes, y cuando los activos y pasivos por impuestos diferidos se derivan de impuestos sobre las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal y recaen sobre la misma entidad o contribuyente fiscal, o en diferentes entidades o contribuyentes fiscales, pero la Sucursal pretende liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto, o bien, realizar simultáneamente sus activos y pasivos fiscales.

3.3. Reconocimiento de Ingresos Procedente de Contratos con Clientes

Los ingresos por contratos con clientes se reconocen cuando el control de los bienes o servicios se transfiere al cliente por un monto que refleja la contraprestación a la que la Sucursal espera tener derecho a cambio de esos bienes o servicios. La Sucursal generalmente ha llegado a la conclusión de que es el principal en sus contratos con clientes, esto es, que controla el inventario de carbón antes de ser transferido en venta.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

3.3. Reconocimiento de Ingresos Procedente de Contratos con Clientes (continuación)

Venta de Carbón

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de carbón se reconocen cuando el cliente obtiene el control, esto es cuando es transferido el bien prometido al comprador, lo cual ocurre dependiendo del Incoterm pactado en el respectivo contrato de venta. La Sucursal considera que la entrega del carbón en el lugar pactado con sus clientes es su única obligación de desempeño identificada en los contratos. Los Incoterms son un conjunto de reglas internacionales, emitidas por la Cámara de Comercio Internacional, que determinan el alcance de las cláusulas comerciales incluidas en los contratos de compraventa internacional.

3.4. Propiedades. Planta y Equipos

Las propiedades, planta y equipos, se miden al costo, neto de las depreciaciones acumuladas y de las pérdidas acumuladas por deterioro del valor, si las hubiera. Ese costo incluye el costo de reemplazar componentes de propiedades, planta y equipo y los costos por préstamos relacionados con proyectos de construcción a largo plazo, en la medida en que se cumplan los requisitos para su reconocimiento.

El costo inicial de un activo comprende su precio de compra o los costos directamente atribuibles a poner el activo en funcionamiento.

Para los componentes significativos de propiedades, planta y equipo que deben ser reemplazados periódicamente, la Sucursal da de baja el componente reemplazado y reconoce el componente nuevo con su correspondiente vida útil y depreciación. Los costos rutinarios de reparación y mantenimiento se reconocen como gasto en el estado de resultados a medida que se incurren.

a) Depreciación y Amortización

La depreciación de las propiedades, planta y equipos se calcula de la siguiente manera:

Grupo de Activos	Método de Depreciación	Valor Residual	Vida Útil
Terrenos no depreciables	No aplica	No aplica	No aplica
Terrenos depreciables	Unidades de Producción	No aplica	Reservas
Construcciones y edificaciones	Unidades de Producción	Cero	Reservas
Maquinaria y equipo	Unidades de Producción	Cero	Reservas
Vehículos	Línea recta	Cero	5 años
Infraestructura férrea: loop y ramal	Toneladas Transportadas	Cero	Reservas
Muebles y enseres	Línea recta	Cero	7 años
Equipo flotante lanchas	Línea recta	Cero	5 años
Equipo flotante botes	Línea recta	Cero	10 años
Equipo de computo	Línea recta	Cero	5 años
Equipo de comunicaciones	Línea recta	Cero	5 años
Licencias y software	Línea recta	Cero	5 años
Equipo médico y científico	Línea recta	Cero	5 años
Planta y redes	Línea recta	Cero	12 años

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

3.4. Propiedades. Planta y Equipos (continuación)

a) Depreciación y Amortización (continuación)

Un componente de propiedades, planta y equipos o cualquier parte significativa del mismo reconocida inicialmente, se da de baja al momento de su venta o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta. Cualquier ganancia o pérdida resultante al momento de dar de baja el activo (calculada como la diferencia entre el ingreso neto procedente de la venta y el importe en libros del activo) se incluye en el estado de resultados cuando se da de baja el activo.

Los valores residuales, las vidas útiles y los métodos y tasas de depreciación de los activos se revisan a cada fecha de cierre de ejercicio y se ajustan prospectivamente, de corresponder.

b) Estimaciones Significativas y Supuestos

La depreciación de las propiedades, planta y equipos se calcula teniendo en cuenta que el desgaste de los activos está relacionado de manera directa con la explotación minera y la vigencia de las concesiones

Reservas de Carbón

Parte de la determinación de ciertas depreciaciones y amortizaciones se efectúa tomando como base la estimación de reservas de carbón de la Sucursal. La estimación de reservas es un procedimiento inherentemente complejo e implica el ejercicio del juicio profesional.

El proceso de estimación de reservas de carbón se realiza con base en los estudios técnicos y geológicos efectuados o contratados por la Sucursal de tiempo en tiempo.

La vida útil expresada en reservas es el resultado del volumen de recursos explotables de acuerdo con el Plan de Trabajo e Inversión (PTI) aprobado por la Agencia Nacional de Minería (ANM).

Toneladas Transportadas

La vida útil está basada en el desgaste del ramal y loop férreo estimada por la Administración en función a las toneladas totales que moverá este grupo de activos durante la operación de la concesión minera. La Administración evalúa y revisa este estimado anualmente con base en estudios técnicos y económicos que realiza sin una periodicidad específica y se ajusta anualmente con base en los resultados de la operación de la mina del respectivo año.

3.5. Propiedades Mineras

Una vez completada la fase de construcción de la infraestructura necesaria para la explotación de la mina, los activos se transfieren a propiedades, planta y equipo o propiedades mineras.

En razón al efecto del proceso de explotación minera sobre el medio ambiente y el entorno en que se desarrolla la producción, la Sucursal realizó una estimación, con base en un estudio técnico, de los costos necesarios para las actividades de revegetación, restauración ambiental y desmantelamiento de todos los elementos asociados a la explotación (provisión por abandono de mina).

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

3.5. Propiedades Mineras (continuación)

Tal estimación es reconocida en su totalidad como una propiedad minera considerando tasas de descuentos y reexpresada a valor presente y registrados como un activo siendo su contrapartida un pasivo estimado. El activo se amortiza por el método de unidades técnicas de producción sobre la base de reservas probadas asociadas a la operación minera respectiva, con cargo a los resultados del ejercicio y el pasivo se ve afectado por los pagos ejecutados.

Los terrenos que hacen parte de las concesiones de El Hatillo (incluye Las Cuevas) y Cerro Largo, teniendo en cuenta que dichos terrenos serán susceptibles de reversión al Estado colombiano, de acuerdo con los contratos de concesión 147 de 1997, DEU 111 y el Decreto 2655 de 1988, son considerados como derechos de terrenos y se amortizan por el método de unidades técnicas de producción con base en las reservas probadas.

Las concesiones se amortizan por unidades de producción teniendo como vida útil las reservas estimadas de las concesiones. Para la concesión de la mina Cerro Largo, que se encuentra en etapa de explotación, pero que por restricciones ambientales no se encuentra productiva, la Sucursal cuenta con una provisión por deterioro del 100%, del costo de esta concesión.

3.6. Desarrollo - Stripping Costs

En las operaciones de minería a cielo abierto, las entidades pueden verse forzadas a extraer cantidades significativas de materiales diferentes al mineral para acceder al mismo. Esta actividad de extracción es conocida como desarrollo o stripping costs.

Los costos de desarrollo se incluyen como parte de las "propiedades mineras".

La Sucursal reconocerá la actividad de desarrollo como un activo si se satisfacen todos los siguientes elementos:

- Es probable que la Sucursal obtendrá el beneficio económico futuro (acceso mejorado al yacimiento) asociado con la actividad de desarrollo.
- La Sucursal puede identificar el componente del yacimiento cuyo acceso se ha mejorado.
- Los costos relacionados con la actividad de desarrollo asociado con ese componente pueden medirse con fiabilidad.

El activo de la actividad de desarrollo se debe contabilizar como una ampliación o como una mejora de un activo existente (ej.: costos de desarrollo de mina y/o pits etc.). En otras palabras, el activo de la actividad de desarrollo se contabilizará por separado en función de cada pit.

La medición inicial del activo de la actividad de desarrollo es al costo.

Medición Posterior

Al costo, amortización o pérdidas por deterioro, según corresponda.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

3.6. Desarrollo - Stripping Costs (continuación)

Amortización

La cantidad de costos diferidos como desarrollo o stripping cost se basa en la relación de descapote (strip ratio) que se obtiene dividiendo el total de metros cúbicos banco (BCM) de material estéril que se supone serán extraídos durante la vida de la mina por la cantidad de carbón que se espera se extraiga a través de la vida de la mina. Los costos de desarrollo incurridos durante el ejercicio se amortizan en la medida en que la relación de descapote real actual del período se encuentre por debajo de la relación de descapote (o pozo o pit.) proyectada. Tales costos diferidos son entonces cargados a resultados.

En la actualidad la Sucursal no cuenta con actividades de desarrollo que impliquen la creación de un diferido por stripping cost, por lo cual no se hace necesario tener ese activo.

3.7. Activos Intangibles

Los activos intangibles adquiridos en forma separada se miden inicialmente al costo. Después del reconocimiento inicial, los activos intangibles se contabilizan al costo menos las amortizaciones acumuladas (en los casos en los que se les asignan vidas útiles definidas) y cualquier pérdida acumulada por deterioro del valor, en caso de existir.

Tal como se mencionó anteriormente, los activos intangibles con vidas útiles definidas se amortizan a lo largo de sus vidas útiles económicas, y se revisan para determinar si tuvieron algún deterioro del valor en la medida en que exista algún indicio de que el activo intangible pudiera haber sufrido dicho deterioro.

El período y el método de amortización para un activo intangible con una vida útil definida se revisan al menos al cierre de cada período sobre el que se informa. Los cambios en la vida útil esperada o el patrón esperado de consumo del activo se contabilizan al modificarse el período o el método de amortización, según corresponda, y se tratan prospectivamente como cambios en las estimaciones contables.

El gasto por amortización de los activos intangibles con vidas útiles definidas se reconoce en el estado de resultados, en la categoría de gastos que resulte más coherente con la función de dichos activos intangibles.

Las ganancias o pérdidas que surjan de dar de baja un activo intangible se miden como la diferencia entre el ingreso neto procedente de la venta y el importe en libros del activo, y se reconocen en el estado de resultados cuando se da de baja el activo respectivo.

Licencias

Las licencias de software con las que cuenta la Sucursal tienen vigencia anual.

3.8. Deterioro del Valor de Propiedades. Planta y Equipos y Activos Intangibles con Vidas Útiles Definidas

A cada fecha de cierre del período sobre el que se informa, la Sucursal evalúa si existe algún indicio de que un componente individual o grupo de propiedades, planta y equipo, propiedades mineras y/o de activos intangibles con vidas útiles definidas pudiera estar deteriorado en su valor.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

3.8. Deterioro del Valor de Propiedades. Planta y Equipos y Activos Intangibles con Vidas Útiles Definidas (continuación)

Si existe tal indicio, y la prueba anual de deterioro del valor para un activo es entonces requerida, la Sucursal estima el importe recuperable de ese activo. El importe recuperable de un activo es el mayor importe entre el valor razonable menos los costos de venta de ese activo, y su valor en uso.

Ese importe recuperable se determina para un activo individual, salvo que ese activo individual no genere flujos de efectivo que sean sustancialmente independientes de los de otros activos o grupos de activos, en cuyo caso se toman los flujos de efectivo del grupo de activos que conforman la unidad generadora de efectivo a la cual pertenecen.

Cuando el importe en libros de un activo individual o de una unidad generadora de efectivo excede su importe recuperable, el activo individual, o en su caso la unidad generadora de efectivo, se considera deteriorado y su valor se reduce a su importe recuperable.

Al evaluar el valor en uso de un activo individual o de una unidad generadora de efectivo, los flujos de efectivo estimados se descuentan a su valor presente mediante una tasa de descuento antes de impuestos que refleja las evaluaciones corrientes del mercado sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos de ese activo individual, o en su caso, de la unidad generadora de efectivo.

Para la determinación del valor razonable menos los costos de venta, se toman en cuenta las transacciones recientes del mercado, si las hubiera. Si no pueden identificarse este tipo de transacciones, se utiliza un modelo de valoración que resulte apropiado. Estos cálculos se verifican contra múltiplos de valoración, valores de cotización de activos similares en mercados activos y otros indicadores disponibles del valor razonable.

La Sucursal basa su cálculo del deterioro del valor en presupuestos detallados y cálculos de proyecciones de los flujos de caja. Por lo general, los presupuestos y cálculos de proyecciones cubren la vida de las minas tanto las actualmente activas como las que se tenga una gran certeza de su materialización como proyecto minero.

Las pérdidas por deterioro del valor correspondiente a las operaciones continuadas, se reconocen en el estado de resultados en aquellas categorías de gastos del estado de resultados que correspondan con la función del activo deteriorado (generalmente en el costo de ventas u otros gastos operativos).

Así mismo, para esta clase de activos a cada fecha de cierre del período sobre el que se informa, se efectúa una evaluación sobre si existe algún indicio de que las pérdidas por deterioro del valor reconocidas previamente ya no existen o han disminuido. Si existiese tal indicio, la Sucursal efectúa una estimación del importe recuperable del activo individual o de la unidad generadora de efectivo, según corresponda.

Una pérdida por deterioro del valor reconocida previamente solamente se revierte si hubo un cambio en los supuestos utilizados para determinar el importe recuperable del activo individual o de la unidad generadora de efectivo, desde la última vez en que se reconoció una pérdida por deterioro del valor de ese activo o unidad generadora de efectivo.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

3.8. Deterioro del Valor de Propiedades. Planta y Equipos y Activos Intangibles con Vidas Útiles Definidas (continuación)

La reversión se limita de manera tal que el importe en libros del activo o unidad generadora de efectivo no exceda su importe recuperable, ni exceda el importe en libros que se hubiera determinado, neto de la depreciación o amortización correspondiente, si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para ese activo o unidad generadora de efectivo en períodos anteriores. Tal reversión se reconoce en el estado de resultados en la misma línea en la que se reconoció previamente el respectivo cargo por deterioro de valor (generalmente en el costo de ventas u otros gastos operativos), salvo que el activo se contabilice por su valor revaluado, en cuyo caso la reversión se trata de manera similar a un incremento de revaluación.

3.9. Instrumentos Financieros Presentación. Reconocimiento y Medición

3.9.1. Activos Financieros

Reconocimiento Inicial y Medición Posterior

Los activos financieros incluidos dentro del alcance de la NIIF 9 se clasifican como activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar, inversiones mantenidas hasta el vencimiento o inversiones financieras disponibles para la venta, según corresponda. La Sucursal determina la clasificación de los activos financieros al momento del reconocimiento inicial.

Los activos financieros de la Sucursal incluyen el efectivo, las inversiones a corto plazo, los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar como saldos a favor de impuestos.

Los activos financieros se clasifican en el reconocimiento inicial: a) como medidos al costo amortizado, b) como valor razonable a través a otros resultados integrales (ORI), o c) como valor razonable a resultados. Dicha clasificación dependerá de las características contractuales del flujo de caja del activo financiero y del modelo de negocio de la Sucursal para gestionarlos.

Efectivo y Equivalentes al Efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo se compone de los saldos en efectivo y depósitos a la vista con vencimientos originales de tres meses o menos desde la fecha de adquisición, que sean fácilmente convertibles y que están sujetos a riesgo insignificante de cambios en su valor. Incluye títulos de devolución de impuestos, que se utilizan para el pago de impuestos o se comercializan en el mercado secundario sin cambios significativos en su valor nominal.

Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, si son clasificados como no corrientes, menos cualquier deterioro del valor que corresponda. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición, y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva.

La amortización de la tasa de interés efectiva se reconoce en el estado de resultados como ingresos financieros o como otros ingresos operativos, según cual sea la naturaleza del activo que la origina

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

3.9.1. Activos Financieros (continuación)

Cuentas por Cobrar (continuación)

Las pérdidas que resulten de un deterioro del valor se reconocen en el estado de resultados como costos financieros o como otros gastos operativos, según cual sea la naturaleza del activo que la origina.

Las cuentas por cobrar comerciales (de la operación) que se han pactado con vencimiento no superior a 360 días y que no tienen un tipo de interés contractual, así como prestamos entre compañías vinculadas (no mayores a un año), cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal.

Deterioro del Valor de Activos Financieros

La Sucursal reconocerá una provisión para Pérdidas Crediticias Esperadas (PCE) para todos los instrumentos de deuda que no se mantienen a valor razonable con cambios en resultados. Las PCE se basan en la diferencia entre los flujos de efectivo contractuales debidos de acuerdo con el contrato y todos los flujos de efectivo que la Sucursal espera recibir, descontados a una aproximación de la tasa de interés efectiva original. Los flujos de efectivo esperados incluirán los flujos de efectivo de la venta de garantías mantenidas u otras mejoras crediticias que son parte integral de los términos contractuales.

Las PCE se reconocen en dos etapas. Para las exposiciones de crédito para las cuales no se ha registrado un aumento significativo en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial, las PCE se determinan como las pérdidas crediticias que resultan de eventos de incumplimiento que son posibles dentro de los próximos 12 meses (una PCE de 12 meses). Para aquellas exposiciones crediticias para las cuales ha habido un aumento significativo en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial, se requiere una reserva para pérdidas por las pérdidas crediticias esperadas durante la vida restante de la exposición (del instrumento financiero), independientemente del momento del incumplimiento (una PCE de por vida).

Para las cuentas por cobrar comerciales y los activos del contrato (definidos según IFRS 15), la Sucursal aplica un enfoque simplificado en el cálculo de las PCE. Por lo tanto, la Sucursal no hace un seguimiento de los cambios en el riesgo de crédito, sino que reconoce una provisión para pérdidas basada en las PCE de por vida en cada fecha de reporte. La Sucursal establecerá una matriz de provisiones basada en su experiencia histórica de pérdidas crediticias, ajustada por factores de futuro específicos para los deudores y el entorno económico. La Sucursal considera un activo financiero en incumplimiento cuando los pagos contractuales tienen un vencimiento de 90 días. Sin embargo, en ciertos casos, la Sucursal también puede considerar que un activo financiero está en incumplimiento cuando la información interna o externa indica que es poco probable que la Sucursal reciba los montos contractuales pendientes en su totalidad antes de tener en cuenta las mejoras crediticias mantenidas por la Sucursal. Un activo financiero se da de baja cuando no hay una expectativa razonable de recuperar los flujos de efectivo contractuales.

Los activos y la provisión por deterioro correspondiente se dan de baja cuando no existen expectativas realistas de una recuperación futura y todas las garantías que sobre ellos pudieran existir se transfirieron a la Sucursal. Si en un período posterior el importe estimado de la pérdida por deterioro del valor aumenta o disminuye debido a un evento que ocurre después de haberse reconocido el deterioro, la pérdida por deterioro del valor reconocida anteriormente se aumenta o disminuye ajustando la cuenta de provisión por deterioro. Si posteriormente se recupera una partida que fue imputada a pérdida, la recuperación se acredita como costos financieros o como otros gastos operativos en el estado de resultados, según corresponda a la naturaleza del activo que origina dicha recuperación.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

3.9.2. Pasivos Financieros

Reconocimiento Inicial y Medición Posterior

Los pasivos financieros se clasifican al momento del reconocimiento inicial en préstamos y cuentas por pagar al valor razonable más cualquier costo de transacción directamente atribuible con cambios en resultados. Posterior al reconocimiento inicial, estos pasivos financieros se valoran al costo amortizado usando el método de interés efectivo.

Los otros pasivos financieros se componen de cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, pasivos por impuestos y provisiones, y se reconocen a valor nominal todos aquellos que se han pactado con vencimientos no superiores a 360 días; los que superen este término de vencimiento se considerarán que tienen un interés implícito, los cuales se reconocerán por el método de costo amortizado, aplicando una tasa similar al pasivo financiero que se esté midiendo.

Baja de Pasivos Financieros

Un pasivo financiero se da de baja cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato se haya pagado o cancelado, o haya vencido.

Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro pasivo proveniente del mismo prestamista bajo condiciones sustancialmente diferentes, o si las condiciones de un pasivo existente se modifican de manera sustancial, tal permuta o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, y la diferencia entre los importes en libros respectivos se reconoce como ingresos o costos financieros en el estado de resultados, según corresponda.

3.9.3. Compensación de Activos Financieros y Pasivos Financieros

Los activos financieros y los pasivos financieros se compensan de manera que se presenta el importe neto en el estado de situación financiera solamente si la Sucursal (i) tiene un derecho actual legalmente exigible de compensar los importes reconocidos; y (ii) tiene la intención de liquidarlos por el importe neto, o de realizar los activos y cancelar los pasivos en forma simultánea.

3.9.4. Determinación de Valores Razonables

A cada fecha de cierre del período sobre el que se informa, el valor razonable de los instrumentos financieros que se negocian en mercados activos se determina por referencia a los precios cotizados en el mercado, o a los precios cotizados por los agentes del mercado (precio de compra para las posiciones largas y precio de venta para las posiciones cortas), sin deducir los costos de transacción.

Para los instrumentos financieros que no se negocian en mercados activos, el valor razonable se determina utilizando técnicas de valoración apropiadas a las circunstancias. Tales técnicas pueden incluir el uso de transacciones de mercado recientes entre partes interesadas y debidamente informadas que actúen en condiciones de independencia mutua, la referencia a los valores razonables de otros instrumentos financieros que sean esencialmente similares, el análisis de valores descontados de flujos de efectivo y otros modelos de valoración apropiados

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

3.9.5. Activos Financieros y Pasivos Financieros con Partes Relacionadas

Los créditos y deudas con partes relacionadas se reconocen inicialmente por su valor nominal.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, estos créditos y deudas se miden por su costo amortizado, utilizando el método de tasa de interés efectiva.

La amortización de la tasa de interés se reconoce en el estado de resultados como ingresos o costos financieros o como otros ingresos o gastos operativos, según cual sea la naturaleza del activo o el pasivo que la origina.

Las cuentas por cobrar y por pagar entre partes relacionadas se cancelarán cuando dicho pago sea requerido por la Sucursal o por el acreedor y no tienen plazo ni intereses pactados.

3.10. Inventarios

Los inventarios de la Sucursal corresponden a carbón y suministros.

En el caso del carbón están disponibles para la venta, mientras que en el caso de los suministros se encuentran disponibles para la realización de las operaciones. Valorados al costo o el valor neto de realización, el más bajo. El método de valuación de este inventario es el promedio ponderado.

Valor Neto Realizable

El inventario se medirá al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos el costo de venta, esto es su valor neto realizable.

Para determinar el valor neto realizable, la Sucursal estima un precio de venta con la información más fiable y teniendo en consideración el propósito para el que se mantienen los inventarios, restando los costos necesarios para llevar a cabo su venta.

La Sucursal compara el valor neto realizable así determinado con el valor en libros y reconoce el menor de los dos rebajando el inventario cuando sea del caso hasta su valor neto realizable, reconociendo una pérdida en el resultado del año.

Cuando las circunstancias que previamente causaron la rebaja hayan desaparecido, la Sucursal revertirá el importe de la misma igualmente contra el resultado del año en que ocurra.

3.11. Beneficios a Empleados

La Sucursal reconoce sus obligaciones laborales en la medida en que estas cumplan con las siguientes condiciones: i) que el servicio se haya recibido y haya sido prestado por el empleado, ii) que el valor del servicio recibido se pueda medir con fiabilidad, iii) que esté debidamente contemplado en las disposiciones legales, y iv) que sea probable que, como consecuencia del pago de la obligación, se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos.

Son beneficios de corto plazo (diferentes de los beneficios por terminación de contrato), aquellos otorgados a funcionarios, pagaderos en un plazo inferior o igual a doce (12) meses posteriores al cierre del período en el que se ha generado la obligación o prestado el servicio, por ejemplo: salarios, aportes a seguridad social, prima de servicios, vacaciones, entre otras.

La Sucursal no otorga beneficios post-empleo ni otros beneficios a empleados no corrientes.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

3.12. Provisiones. Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

3.12.1. Provisiones

Reconocimiento y Medición

Las provisiones se reconocen cuando (i) existe una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; (ii) es probable que haya que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos para cancelar la obligación; y (iii) puede hacerse una estimación fiable del importe de la misma.

Si el efecto del valor temporal del dinero es significativo, las provisiones se descuentan utilizando una tasa actual de mercado antes de impuestos que refleje, cuando corresponda, los riesgos específicos del pasivo. Cuando se reconoce el descuento, el aumento de la provisión producto del paso del tiempo se reconoce como costos financieros en el estado de resultados.

Provisión de Reasentamiento

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio de las Resoluciones No. 0970 del 20 de mayo de 2010 y 1525 del 5 de agosto de 2010, estableció la obligación a cargo de ciertas empresas mineras de llevar a cabo el proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, Boquerón y El Hatillo, ubicadas en el departamento del Cesar, con el fin de prevenir los impactos ambientales generados como consecuencia de la actividad económica de Drummond Ltd.. C.I. Prodeco S.A.. la Sucursal y CNR I.

De acuerdo a la Resolución 1525 de 2010 le fueron asignados a la Sucursal los siguientes porcentajes para proveer los fondos necesarios para el reasentamiento: Plan Bonito: 5.1775%. Boquerón: 3.64% y El Hatillo 11.22%. Para cumplir con este requerimiento, los recursos son depositados de manera anticipada en un fideicomiso. En razón a lo anterior, el valor estimado por este concepto fue reconocido en el estado de resultado.

Provisión por Desmantelamiento. Restauración y Abandono (Cierre de Mina)

La Sucursal registra a valor presente los costos estimados de las obligaciones de restauración, rehabilitación y desmantelamiento que surgen durante el desarrollo de la actividad minera con ocasión de los permisos ambientales y mineros bajo los cuales realiza la explotación de carbón.

La obligación se materializa con el aprovechamiento de recursos naturales durante el desarrollo inicial y vida de la mina.

Cuando el pasivo se reconoce inicialmente, el valor presente de los costos estimados es capitalizado mediante el aumento del valor en libros de los activos mineros.

Los cambios en estos estimados se reflejarán en el costo del activo a menos que correspondan a costos financieros derivados de cambios en las tasas de descuentos. De acuerdo con el Par 8 CINIIF 1, la reversión periódica del descuento se reconocerá en el resultado como un costo financiero a medida que se produzca. La capitalización de costos financieros según la NIC 23 no está permitida.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

3.12.1. Provisiones (continuación)

Provisión por Desmantelamiento, Restauración y Abandono (Cierre de Mina) (continuación)

Con el tiempo, la deuda actualizada se incrementa por el cambio en el valor presente sobre la base de las tasas de descuento que reflejen la actual evaluación del mercado y los riesgos específicos del pasivo.

Los cambios en los costos futuros estimados se reconocen en el estado de situación financiera, ya sea aumentando o disminuyendo el pasivo y activo a que se refiera si en la estimación inicial fue reconocido.

3.12.2. Pasivos Contingentes

Un pasivo contingente es: (i) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia, o en su caso la no ocurrencia, de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la Sucursal; o (ii) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (a) no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos; o (b) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

Un pasivo contingente se reconocerá cuando sea probable que se requiera una salida de recursos económicos para liquidar la obligación y se pueda hacer una estimación fiable del monto de la obligación. Cuando no sea probable la salida de recursos económicos, la entidad lo revelará a menos que dicha posibilidad sea remota, caso en el cual no se revela.

Para cada tipo de pasivo contingente a las respectivas fechas de cierre de los periodos sobre los que se informa, la Sucursal revela (i) una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible, (ii) una estimación de sus efectos financieros; (iii) una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes; y (iv) la posibilidad de obtener eventuales reembolsos.

3.12.3. Activos Contingentes

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la Sucursal.

Un activo contingente no es reconocido en los Estados Financieros, sino que es informado en notas, pero sólo en el caso en que sea probable la entrada de beneficios económicos. Para cada tipo de activo contingente a las respectivas fechas de cierre de los periodos sobre los que se informa, la Sucursal revela (i) una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible, (ii) una estimación de sus efectos financieros.

4. Juicios, Estimaciones y Supuestos Contables Significativos

La preparación de los Estados Financieros de acuerdo con las NCIF requiere la elaboración y consideración, por parte de la Administración, de juicios, estimaciones y supuestos contables significativos que impactan en los saldos informados de activos y pasivos, ingresos y gastos, así como en la determinación y revelación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de cierre del período sobre el que se informa. En este sentido, las incertidumbres asociadas con las estimaciones y supuestos adoptados podrían dar lugar en el futuro a resultados finales que podrían diferir de dichas estimaciones y requerir de ajustes significativos a los saldos informados de los activos y pasivos afectados.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

4.1. Juicios

En la aplicación de las políticas contables, la Administración ha realizado los siguientes juicios. en relación con la dirección y control.

Consolidación de Entidad de Cometido Específico

Bajo los lineamientos de IFRS 10 que incorporó el Decreto 2784 de 2012 y 3023 de 2013, la obligación de consolidar es de la controlante y CNR III Ltd. Sucursal Colombia no tiene tal calidad por ser una sucursal de una sociedad extranjera

4.2. Estimaciones y Supuestos Contables Significativos

La Sucursal ha basado sus estimaciones y supuestos contables significativos considerando los parámetros disponibles al momento de la preparación de los Estados Financieros. Sin embargo, las circunstancias y los supuestos actuales sobre los acontecimientos futuros podrían variar debido a cambios en el mercado o a circunstancias que surjan más allá del control de la Sucursal. Esos cambios se reflejan en los supuestos en el momento en que ellos ocurren.

Las estimaciones más relevantes son revisadas regularmente. Las estimaciones más importantes que tienen efecto significativo en los Estados Financieros se describen en las siguientes notas:

Nota 11 - Propiedades. Planta y Equipos.

Nota 14 - Propiedades Mineras.

Nota 17 –Impuesto Sobre la Renta.

Nota 20 – Compromisos y Contingencias.

4.2.1. Materialidad en la Preparación de los Estados Financieros

La preparación de los Estados Financieros de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia requiere que la Administración haga estimaciones y presunciones que afectan los montos reportados de activos y pasivos en la fecha de corte de los Estados Financieros y los montos reportados de ingresos y gastos durante el año cubierto. La materialidad utilizada en la preparación y revelación de los Estados Financieros fue determinada sobre la base del 5% de los resultados del año. activo o patrimonio de los accionistas según corresponda.

4.2.2. Deterioro del Valor de Propiedades, Planta, Propiedades Mineras y Equipo y Activos Intangibles

Existe deterioro del valor cuando el importe en libros de un activo individual o de una unidad generadora de efectivo excede su importe recuperable, que es el mayor importe entre el valor razonable menos los costos de venta, y el valor en uso.

El cálculo del valor razonable menos el costo de venta se basa en la información disponible sobre transacciones de venta para bienes similares, hechas en condiciones y entre partes independientes, o en precios de mercados observables, netos de los costos incrementales relacionados con la venta del bien. El cálculo del valor en uso se basa en un modelo de flujos de efectivo futuros descontados. Los flujos de efectivo surgen de proyecciones estimadas para los próximos cinco años, excluidas las actividades de reestructuración a las que la Sucursal aún no se ha comprometido, y las inversiones futuras significativas que aumentarán el rendimiento operativo del activo individual o de la unidad generadora de efectivo que se someten a la prueba de deterioro del valor.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

4.2.2. Deterioro del Valor de Propiedades, Planta, Propiedades Mineras y Equipo y Activos Intangibles (continuación)

El importe recuperable es sensible a la tasa de descuento utilizada para el descuento de los flujos de efectivo futuros, así como también a los ingresos de efectivo futuros esperados, y a la tasa de crecimiento a largo plazo utilizada en la extrapolación. Los supuestos claves utilizados para determinar el importe recuperable de las diferentes unidades generadoras de efectivo a las respectivas fechas de cierre de los períodos sobre los que se informa, incluyendo un análisis de sensibilidad, se explican en mayor detalle en la Nota 30.

4.2.3. Valor Razonable de Instrumentos Financieros

En los casos en que el valor razonable de los activos financieros y pasivos financieros registrados en el estado de situación financiera no surjan de mercados activos, sus valores razonables se determinan mediante la utilización de técnicas de valoración apropiadas a las circunstancias, incluyendo modelos de flujos de efectivo descontados.

Cuando es posible, los datos de los que se nutren estos modelos se toman de mercados observables, pero cuando no es así, se requiere un grado de juicio discrecional para determinar los valores razonables. Estos juicios incluyen la consideración de datos tales como el riesgo de liquidez, el riesgo de crédito y la volatilidad.

Los cambios en los supuestos claves relacionados con estos factores podrían afectar los importes de los valores razonables informados para los instrumentos financieros a las respectivas fechas de cierre de los períodos sobre los que se informa.

4.2.4. Impuesto a la Renta Corriente y Diferido

Existen incertidumbres con respecto a la interpretación de regulaciones fiscales complejas, a los cambios en las normas fiscales y al monto y la oportunidad en que se genera el resultado impositivo futuro.

Debido a los riesgos del negocio pueden surgir diferencias entre los resultados reales y los supuestos efectuados, que podrían requerir ajustes futuros a los ingresos y gastos impositivos ya registrados.

La Sucursal calcula las provisiones para cubrir riesgos fiscales sobre la base de estimaciones razonables, para las posibles consecuencias derivadas de las inspecciones realizadas por parte de las autoridades fiscales. El importe de esas provisiones se basa en varios factores, tales como la experiencia en inspecciones fiscales anteriores, y en las diferentes interpretaciones acerca de las regulaciones fiscales realizadas por la entidad sujeta a impuesto y por la autoridad fiscal responsable. Esas diferencias de interpretación pueden surgir en una gran variedad de cuestiones, dependiendo de las circunstancias y condiciones existentes en el lugar del domicilio de la Sucursal.

Debido a que la Sucursal considera remota la probabilidad de perder litigios de carácter fiscal y de posteriores desembolsos como consecuencia de ello, no se ha reconocido ningún pasivo contingente relacionado con impuestos a las respectivas fechas de cierre de los períodos sobre los que se informa.

El activo por impuesto diferido se reconoce para todas las pérdidas impositivas no utilizadas en la medida que sea probable que exista una ganancia impositiva disponible contra la cual puedan compensarse esas pérdidas.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

4.2.4. Impuesto a la Renta Corriente y Diferido (continuación)

Determinación del importe del activo por impuesto diferido que se puede reconocer requiere de un nivel significativo de juicio por parte de la Administración, en relación con la oportunidad y el nivel de la ganancia impositiva futura a alcanzar y con las estrategias futuras de planificación fiscal a aplicar.

Como se indica en la Nota 17.4, la Sucursal ha reconocido impuesto diferido activo y pasivo por las diferencias temporarias pero no reconoció impuesto diferido activo por sus pérdidas fiscales acumuladas por la expectativa de no generar renta líquida proyectada para los próximos 5 años.

4.2.5. Contingencias Legales

A la fecha de emisión de los Estados Financieros, pueden existir situaciones que resulten en pérdidas para la Sucursal, pero que solo se conocerán si en el futuro, se presentan determinadas circunstancias.

Dichas situaciones son evaluadas por la Administración y los asesores legales en cuanto a su naturaleza, la probabilidad de que se materialicen y los importes involucrados, para decidir sobre los cambios a los montos provisionados y/o revelados. Este análisis incluye los procesos legales en contra de la Sucursal.

5. Nuevos Estándares y Cambios Normativos

Las normas e interpretaciones que han sido publicadas, pero no son aplicables a la fecha de los presentes estados financieros son reveladas a continuación. La Sucursal adoptará esas normas en la fecha en la que entren en vigencia, de acuerdo con los decretos emitidos por las autoridades locales.

CINIIF 23 - La Incertidumbre Frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias

La interpretación aborda la contabilización del impuesto sobre las ganancias cuando los tratamientos tributarios implican una incertidumbre que afecta la aplicación de la NIC 12. No se aplica esta interpretación a impuestos o gravámenes que estén fuera del alcance de la NIC 12, ni incluye el tratamiento de los intereses y sanciones relacionados que se pudieran derivar. La interpretación aborda específicamente lo siguiente:

- Si una entidad tiene que considerar las incertidumbres fiscales por separado.
- Las hipótesis que debe hacer una entidad sobre si va a ser revisado el tratamiento fiscal por las autoridades fiscales.
- Como debe determinar una entidad el resultado final. las bases fiscales, las perdidas pendientes de compensar, las deducciones fiscales y los tipos impositivos.
- Como debe considerar una entidad los cambios en los hechos y circunstancias.

Una entidad debe determinar si considera cada incertidumbre fiscal por separado o junto con una o más incertidumbres fiscales. Se debe seguir el enfoque que mejor estime la resolución de la incertidumbre. La interpretación está incluida en el Anexo Técnico Compilatorio y Actualizado 1- 2019, del Decreto 2270 de 2019 y es efectiva para los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2020 o posteriormente, permitiendo su aplicación de manera integral y anticipada, se permiten determinadas exenciones en la transición. La Sucursal aplicará la interpretación desde su fecha efectiva. La Sucursal no espera que tengan efectos en sus estados financieros. Además, la Sucursal podría tener que implantar procesos y procedimientos para obtener la información necesaria para aplicar de manera correcta la interpretación.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

5. Nuevos Estándares y Cambios Normativos (continuación)

Mejoras Anuales 2018 (emitidas en octubre de 2018)

Las mejoras fueron introducidas en el marco contable colombiano por medio del Decreto 2270 de 2019. incluyen:

Enmiendas a la NIIF 3: Definición de un Negocio

Las enmiendas a la definición de un negocio en la NIIF 3 - Combinaciones de Negocios ayuda a la entidad a determinar si un conjunto adquirido de actividades y activos es un negocio o no. Aclaran los requisitos mínimos de un negocio, eliminan la evaluación de si los participantes del mercado son capaces de reemplazar los elementos faltantes, adicionan orientación para ayudar a las entidades a evaluar si un proceso es adquirido es sustantivo, reducen las definiciones de un negocio y de productos, e introducen una prueba opcional de concentración de valor razonable. Se proporcionan nuevos ejemplos ilustrativos junto con las enmiendas. Dando que las enmiendas se aplican prospectivamente a transacciones o eventos que ocurran en la fecha de la primera solicitud o después. la Compañía no se verá afectada por estas enmiendas en la fecha de transición.

Enmiendas a la NIC 1 y NIC 8: Definición de Material o con Importancia Relativa

Las enmiendas alinean la definición de "Material" entre la NIC 1 – Presentación de Estados Financieros y la NIC 8 – Políticas Contables. Cambios en Estimaciones Contables y Errores y aclaran ciertos aspectos de la definición.

La nueva definición establece que "La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros de propósito general toman a partir de los estados financieros, que proporcionan información financiera sobre la entidad que informa específica".

No se espera que las enmiendas a la definición de material o con importancia relativa tengan un impacto significativo en los estados financieros de la Compañía.

6. Efectivo y Equivalentes de Efectivo

	Al 10 de noviembre de 2020
Caja	\$ 3.223.997
Bancos	76.713
	\$ 3.300.710

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

7. Deudores Comerciales

	Al 10 de noviembre de 2020
Clientes nacionales (1)	\$ -

7.1. Información Sobre Valores Razonables Activos Financieros

El valor en libros de los activos financieros a costo amortizado es la aproximación razonable de su valor justo (razonable). El valor razonable se presenta en el siguiente cuadro comparado con el valor en libros corriente y no corriente incluidos en los Estados Financieros.

	Al 10 de noviembre de 2020	
	Libro	Razonable
Activos financieros corrientes		
Deudores comerciales (Nota 7)	\$ -	\$ -
Cuentas por cobrar a vinculados (Nota 21)	216.377.907	216.377.907
Otros activos financieros (Nota 10)	243.243	243.243
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 6)	3.300.710	3.300.710
	<u>\$ 219.921.860</u>	<u>\$ 219.921.860</u>

Anualmente la Sucursal evalúa la cartera de deudores y su cobrabilidad con el fin de determinar si existe un indicativo de que éstos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso, se calcula el monto recuperable de los deudores a fin de determinar el alcance de la estimación por deudas de difícil cobro. Trimestralmente se hace prueba de deterioro a la cartera de deudores, sobre la base de un análisis específico que realiza la Administración. En caso de pérdida de valor se reconoce en el resultado del ejercicio.

8. Gastos Pagados por Anticipado

	Al 10 de noviembre de 2020
Corriente:	
Seguros y fianzas	\$ 550.768
No corriente	
Seguros y fianzas	263.326
Costo de movilización de maquinaria (1)	10.892.873
Amortización	(2.486.179)
Deterioro movilización	(8.406.694)
	<u>263.326</u>
	<u>814.094</u>
Movimiento Deterioro - Movilización Maquinaria	
Saldo inicial. Neto	<u>-</u>

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

8. Gastos Pagados por Anticipado (continuación)

	<u>Al 10 de noviembre de 2020</u>
Adición	-
Costo por amortización	(372.399)
Deterioro movilización maquinaria (Nota 23)	372.399
Efecto en Conversión	<u>\$ -</u>

Los costos de movilización registrados como gastos pagados por anticipado corresponden al acuerdo celebrado entre CNRI y CNRIII, mediante el cual CNRI y la Sucursal reconocieron cada una a EPSA la suma de US\$2.987.500 por la movilización y ensamblaje de equipos adicionales para operar las minas La Francia de CNRI y El Hatillo de CNRIII. La amortización de este gasto pagado por anticipado se realiza con base en las reservas estimadas para cada mina.

9. Inventarios

	<u>Al 10 de noviembre de 2020</u>
Carbón:	
Carbón propio	\$ 4.598.745
Menos - ajuste valor neto de realización	(454.442)
	<u>\$ 4.144.303</u>

Suministros y Otros:

	<u>Al 10 de noviembre de 2020</u>
Materiales y repuestos	\$ 24.471.219
	24.471.219
Provisión por obsolescencia y otros	(12.830.032)
Provisión por deterioro	(11.247.642)
	<u>393.545</u>
	<u>\$ 4.537.848</u>

Con base en las expectativas de ventas y negociaciones realizadas por la Sucursal al cierre del presente ejercicio el valor en libros corresponde al valor neto realizable de los inventarios de carbón, materiales, repuestos y otros.

El siguiente cuadro muestra los movimientos de las provisiones por valor neto de realización y por desvalorización de los inventarios.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

9. Inventarios (continuación)

	<u>Al 10 de noviembre de 2020</u>	
Provisión por valor neto de realización Carbón		
Saldo inicial del año	\$	(741.482)
Más ajustes valor neto de realización (Nota 23)		590.386
Efecto en conversión		(303.346)
	<u>\$</u>	<u>(454.442)</u>
	<u>Estimación por Obsolescencia y Otros</u>	<u>Provisión por Deterioro</u>
Al 31 de diciembre de 2019	\$ (11.531.565)	\$ (9.177.985)
Cargos del ejercicio (Notas 23 y 30)	-	(1.290.183)
Efecto en conversión	(1.298.467)	(779.474)
Al 10 de noviembre de 2020	<u>\$ (12.830.032)</u>	<u>\$ (11.247.642)</u>

10. Otros Activos Financieros (Nota 7.1)

	<u>Al 10 de noviembre de 2020</u>	
Cuentas por cobrar a empleados	\$	7.226
Deudores varios		264.783
Depósitos para embargos judiciales		690
Otros		39.593
Provisión deudores varios (Nota 27)		(69.049)
	<u>\$</u>	<u>243.243</u>
	<u>Movimiento de la Provisión</u>	
Al 31 de diciembre de 2019	\$	(69.049)
Cargos del ejercicio		-
Efecto en conversión		-
Al 10 de noviembre de 2020	<u>\$</u>	<u>(69.049)</u>

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

11. Propiedades. Planta y Equipo

Costo de Adquisición:	Terrenos	Maquinaria y Equipo en Montaje	Construcciones y Edificaciones	Maquinaria y Equipo	Equipo de Oficina	Equipo de Comunicación y Cómputo	Equipo Fluvial y Marítimo	Equipo Férreo	Acueducto. Planta y Redes	Activos en Inventario	Otros	Total
Al 31 de diciembre de 2019	\$2.582.055	\$ -	\$28.982.890	\$30.433.771	\$2.591.557	\$1.973.062	\$ 216.851	\$31.570.889	\$5.565.003	\$4.178.163	\$ 204.399	\$ 108.298.641
Adiciones					233							233
Ventas / Bajas				(448)		(5.988)				(9.233)		(15.669)
Traslados		-										-
Ajuste por conversión	290.743	-	3.262.972	3.432.739	291.559	215.863	24.418	3.554.921	626.626	461.009	23.016	12.183.865
Al 10 de noviembre de 2020	\$2.872.798	\$ -	\$32.245.862	\$33.866.062	\$2.883.349	\$2.182.937	\$ 241.269	\$35.125.810	\$6.191.629	\$4.629.939	\$ 227.415	\$120.467.070
Depreciaciones Acumuladas:												
Al 31 de diciembre de 2019	\$ -	\$ -	\$(3.379.099)	\$(5.018.744)	\$(2.523.572)	\$(1.943.281)	\$(213.907)	\$(2.568.080)	\$(3.277.283)	\$ -	\$ (204.399)	\$(19.128.364)
Cargo por depreciación del ejercicio	-	-	(425.957)	(362.853)	(14.825)	(9.762)	(562)	(314.015)	(211.765)	-	-	(1.339.739)
Ventas / Bajas	-	-	-	-	-	5.988	-	-	-	-	-	5.988
Ajuste por conversión	-	-	(752.239)	(860.544)	(290.835)	(214.568)	(24.588)	(569.248)	(569.174)	-	(23.016)	(3.304.212)
Al 10 de noviembre de 2020	\$ -	\$ -	\$(4.557.295)	\$(6.242.141)	\$(2.829.232)	\$(2.161.623)	\$(239.057)	\$(3.451.343)	\$(4.058.222)	\$ -	\$ (227.415)	\$(23.766.327)
Provisión por deterioro del valor:												
Al 31 de diciembre de 2019	\$ (2.582.055)	\$ -	\$(25.603.792)	\$(25.415.027)	\$(67.985)	\$(29.781)	\$(2.944)	\$(29.002.809)	\$(2.287.722)	\$(4.178.162)	\$ -	\$(89.170.277)
Reversión deterioro (Nota 23 y 30)	-	-	426.406	357.260	14.592	9.762	562	314.015	211.765	9.234	-	1.343.597
Uso deterioro (Nota 23 y 30)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajuste por conversión	(290.743)	-	(2.511.181)	(2.566.154)	(724)	(1.295)	170	(2.985.673)	(57.451)	(461.010)	-	(8.874.061)
Al 10 de noviembre de 2020	\$(2.872.798)	-	\$(27.688.567)	\$(27.623.921)	\$(54.117)	\$(21.314)	\$(2.212)	\$(31.674.467)	\$(2.133.408)	\$(4.629.938)	\$ -	\$(96.700.741)
Importe Neto en Libros:												
Al 10 de noviembre de 2020	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Al 31 de diciembre de 2019	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial

11. Propiedades. Planta y Equipo (continuación)

Pérdida por Deterioro del Valor

Al 10 de noviembre de 2020, la Sucursal reconoció una recuperación por deterioro generado por los efectos de las depreciaciones cargadas durante el período por \$1.343.597. La Sucursal mantiene el deterioro sobre el 100% de las propiedades, plantas y equipos, considerando los resultados de los flujos de caja proyectados para los próximos 10 años como consecuencia de la coyuntura actual del mercado internacional del carbón (Notas 23 y 30).

12. Derechos de Uso

La Sucursal eligió usar la solución práctica de transición consistente en no reevaluar si un contrato es o contiene un arrendamiento al 1 de enero de 2019, por lo que aplicó la norma solo a los contratos que previamente se identificaron como contratos de arrendamiento de acuerdo con NIC 17 y CINIIF 4 en la fecha de aplicación inicial.

Tras la adopción de la NIIF 16, la Sucursal aplicó un enfoque único de reconocimiento y medición para todos los arrendamientos excepto para arrendamientos a corto plazo y arrendamientos de activos de bajo valor (que no superan los U\$5.000). La Sucursal reconoció como derechos de uso los contratos de arrendamientos relacionados con el arrendamiento de camionetas y ambulancia.

	Al 10 de noviembre de 2020
Costo	
Al 31 de diciembre de 2019	\$ 965.294
Baja derechos de uso	(827.326)
Ajuste por conversión	7.777
Al 10 de noviembre de 2020	145.745
Amortizaciones Acumuladas:	
Al 31 de diciembre de 2019	(221.047)
Cargo por amortización del ejercicio	(184.092)
Bajas derechos de uso	310.976
Ajuste por conversión	(9.413)
Al 10 de noviembre de 2020	\$ (103.576)
Importe neto en libros	
Al 10 de noviembre de 2020	\$ 42.169

13. Intangibles

	Software y Licencias	Derecho de Acceso - Acces Fee	Take or Pay	Total
Costo:				
Al 31 de diciembre de 2019	\$ 50.064	\$ 15.565.982	\$ -	\$ 15.616.046
Adiciones – desarrollo interno	-	-	-	-
Baja	-	-	-	-

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

13. Intangibles (continuación)

	Software y Licencias	Derecho de Acceso - Acces Fee	Take or Pay	Total
Ajuste por conversión	5.638	1.752.749		1.758.387
Al 10 de noviembre de 2020	\$ 55.702	\$ 17.318.731	\$ -	\$ 17.374.433
Amortizaciones Acumuladas:				
Al 31 de diciembre de 2019	\$ -	\$(15.565.982)	\$ -	\$(15.616.046)
Cargo por amortización del ejercicio	-	-	-	-
Bajas	-	-	-	-
Ajuste por conversión	(5.638)	(1.752.749)	-	(1.758.387)
Al 10 de noviembre de 2020	\$ (55.702)	\$(17.318.731)	\$ -	\$(17.374.433)
Importe Neto en Libros:				
Al 10 de noviembre de 2020	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Al 31 de diciembre de 2019	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

14. Propiedades Mineras

	Concesiones	Derechos de Terrenos	ARO	Total
Costo de Adquisición:				
Al 31 de diciembre de 2019	\$ 123.723.802	\$ 54.209.847	\$ 48.655.185	\$ 226.588.834
Adiciones	-	-	-	-
Bajas	-	-	-	-
Ajustes por conversión	13.931.453	6.104.096	5.478.634	25.514.183
Al 10 de noviembre de 2020	\$ 137.655.255	\$ 60.313.943	\$ 54.133.819	\$ 252.103.017
Amortizaciones Acumuladas:				
Al 31 de diciembre de 2019	\$(118.741.636)	\$(3.689.454)	\$(6.879.302)	\$(129.310.392)
Cargo por amortización del ejercicio (Notas 23 y 30)	-	(446.056)	(2.035.384)	(2.481.440)
Bajas	-	-	-	-
Ajuste por conversión	(13.370.455)	(885.106)	(1.153.641)	(15.409.202)
Al 10 de noviembre de 2020	\$ (132.112.091)	\$ (5.020.616)	\$ (10.068.327)	\$ (147.201.034)
Provisión por Deterioro:				
Al 31 de diciembre de 2019	\$ (4.982.166)	\$ (50.520.393)	\$ (41.775.883)	\$ (97.278.442)
Cargo por deterioro del ejercicio	-	446.056	2.035.384	1.592.167
Ajuste por conversión	(560.998)	(5.218.990)	(4.324.993)	(9.215.708)
Al 10 de noviembre de 2020	\$ (5.543.164)	\$ (55.293.327)	\$ (44.065.492)	\$ (104.901.983)
Importe Neto en Libros:				
Al 10 de noviembre de 2020	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Al 31 de diciembre de 2019	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

14. Propiedades Mineras (continuación)

Pérdida por Deterioro del Valor

Al 10 de noviembre de 2020, considerando que las proyecciones de flujos de caja dan un resultado negativo, la Sucursal incluyó una provisión por deterioro de todos sus activos representados en propiedades mineras (Nota 29).

15. Cuentas por Pagar Comerciales y Otras Cuentas por Pagar

	<u>Al 10 de noviembre de 2020</u>
Proveedores (1)	\$ 40.842.115
Costos y gastos por pagar (2)	8.363.738
Acreedores oficiales (3)	4.864.716
Regalías por pagar (4)	8.127.176
Retención en la fuente	269.524
Impuesto a las ventas retenido	9.122
Retenciones de industria y comercio	4.368
	<u>\$ 62.480.759</u>

Los términos y las condiciones de pago de los pasivos arriba detallados son las siguientes: (i) las cuentas por pagar comerciales y los costos y gastos por pagar no devengan intereses y normalmente se cancelan a 30 días.

- (1) Los proveedores corresponden a las cuentas por pagar por los servicios prestados por EPSA para los meses de agosto y diciembre del año 2019 por valor de \$40.834.836 por los conceptos de extracción de estéril y carbón, manejo de patios, entre otros.
- (2) Los costos y gastos por pagar en 2020 corresponden principalmente al pasivo con Fenoco por concepto de Take or Pay año 2015 que había sido sujeta al resultado del arbitramento que por conceptos similares adelantaba esta última con entre otras compañías la compañía afiliada CNR I. Dicho laudo quedó en firme en el mes de julio y se resolvió desfavorablemente para CNR III, con lo cual la Sucursal procedió a registrar una cuenta por pagar por \$6.156.634.
- (3) Los acreedores oficiales corresponden principalmente a las retenciones en la fuente de los meses de mayo a agosto de 2020 los cuales se encuentran pendientes de compensación con saldos a favor de IVA.
- (4) Las regalías por pagar corresponden al saldo de las regalías de producción por valor de \$6.137.185 y a la compensación de ingresos brutos por valor de \$1.989.991. Es pertinente aclarar que dentro de la negociación de venta de su carbón a CNRI y a Gecelca la Sucursal acordó pagar la totalidad de las regalías y compensaciones asociadas a la exportación y venta de su carbón.

El valor en libros de los pasivos financieros medidos a costo amortizado es la aproximación razonable de su valor justo. El valor razonable se presenta en el siguiente cuadro basado en las categorías de pasivos comparados con el valor en libros corriente y no corriente incluido en los Estados Financieros:

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

15. Cuentas por Pagar Comerciales y Otras Cuentas por Pagar (continuación)

	Al 10 de noviembre de 2020	
	Libro	Razonable
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corriente (Nota 15)	\$ 62.480.759	\$ 62.480.759
Cuentas por pagar vinculadas (Nota 21)	293.473.624	293.473.624
	<u>\$ 355.954.383</u>	<u>\$ 355.954.383</u>

16. Beneficios a Empleados

Un detalle del pasivo por concepto de beneficios a empleados:

	Al 10 de noviembre de 2020
Prima de servicios	\$ 7.612
Cesantías	19.164
Intereses sobre cesantías	1.916
Vacaciones consolidadas	234.015
Prestaciones extralegales	35.705
	<u>\$ 298.412</u>

17. Impuestos

El siguiente es el detalle de activos por impuestos corrientes:

	Al 10 de noviembre de 2020
Activos por Impuestos	
Saldo a favor impuesto de industria y comercio	\$ 959
Saldo a favor retención en la fuente	4.210.165
Saldo a favor impuesto sobre las ventas	14.335.262
Saldo a favor impuesto sobre la renta	-
	<u>\$ 18.546.386</u>

Estado de Resultados

	Al 10 de noviembre de 2020
Gasto por impuesto diferido activo	\$ (8.470.084)
Gasto por impuesto diferido pasivo	8.470.084
	<u>\$ -</u>

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

17. Impuestos (continuación)

Las principales partidas conciliatorias entre la (Pérdida) antes del impuesto y la renta líquida gravable que explican la diferencia entre la tarifa oficial para sociedades del 32% para el año 2020 y la tasa efectiva sobre la pérdida del ejercicio del (0%) al 10 de noviembre de 2020. son las siguientes:

	Al 10 de noviembre de 2020
Pérdida antes del impuesto sobre la renta	\$ (53.104.129)
Tasa de Impuestos	32%
Beneficio de impuesto de renta	(16.993.211)
Gastos no deducibles	14.913.867
Diferencias temporarias del año que no generaron impuesto diferido	2.079.454
Gasto por Impuesto de Renta	\$ -
Tasa efectiva	(0%)

17.1. Firmeza en las Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta

Antes de la expedición de la Ley 1819 de 2016. el artículo 714 del Estatuto Tributario (en adelante "E.T.") establecía los siguientes términos de firmeza:

- a. Firmeza general: 2 años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar.
- b. Presentación extemporánea: 2 años siguientes a la fecha de presentación de la declaración.
- c. Saldo a favor: cuando la declaración presente un saldo a favor del contribuyente, quedará en firme dentro de los 2 años después de la fecha de presentación de la solicitud de devolución o compensación.

A partir del año 2017 y con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, el término general de firmeza de las declaraciones tributarias es de 3 años a partir de la fecha de su vencimiento o a partir de la fecha de su presentación, cuando estas hayan sido presentadas de forma extemporánea. El término de firmeza es de 6 años cuando existen obligaciones en materia de precios de transferencia.

Respecto de aquellas declaraciones en las cuales se presenten saldos a favor, el término de firmeza es de 3 años desde la fecha de la presentación de la solicitud de devolución o compensación.

Respecto de aquellas declaraciones tributarias en las que se compensen pérdidas fiscales, la firmeza corresponde al mismo término que el contribuyente tiene para compensarla, esto es, 12 años. Este término se extiende a partir de la fecha de compensación por 3 años más en relación con la declaración en la que se liquidó dicha pérdida.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial

17.1. Firmeza en las Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (continuación)

Término De Firmeza De Las Declaraciones de Renta			
Caso/Periodos	Hasta 2016 antes de la Ley 1819.	Entre 2017 y 2019. antes de la Ley 2010 de 2019.	A partir de 2020. desde la Ley 2010 de 2019.
Firmeza general	2 años a partir del vencimiento o de la presentación si esta última es extemporánea.	3 años a partir del vencimiento o de la presentación si esta última es extemporánea.	
Saldos a Favor	2 años a partir de la presentación de la solicitud de devolución y/o compensación.	3 años a partir de la presentación de la solicitud de devolución y/o compensación.	
Sometidos al Régimen de Precios de Transferencia	N/A	6 años	5 años
Donde se determinen Pérdidas	5 años	Hasta 15 años según artículo 714. Sin embargo. el artículo 147 establece que el término es de 6 años.	12 años según artículo 714. Sin embargo. el artículo 147 establece que el término es de 5 años.
Donde se compensen Pérdidas	5 años	6 años según Art 147.	5 años según Art 147.

A continuación, se presentan las declaraciones tributarias que pueden ser o están siendo objeto de fiscalización por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

17.1. Firmeza en las Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (continuación)

Período	2015		2016		2017	2018	2019
	Impuesto	Renta	Renta	CREE	Renta	Renta	Renta
Condición	Pérdida Fiscal		Pérdida Fiscal		Pérdida fiscal	Pérdida fiscal	Pérdida fiscal
Fecha de firma	Abril. 2021		Abril. 2022		Abril. 2022	Abril. 2023	Abril. 2020
Notas		El 8 de julio de 2020 se notificó la liquidación que confirmó la LOR inicial y el 6 de octubre de 2020 se interpuso la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho. El 3 de febrero de 2020 la DIAN notificó la liquidación oficial del CREE, la cual fue recurrida el 2 de junio.	El 12 de noviembre la DIAN notificó liquidación oficial de revisión glosando costos y gastos asociados al Hatillo, liquidando un mayor impuesto y sancionando a La Sucursal, el recurso se presentará dentro de los dos meses siguientes a la notificación. En cuanto al CREE, se presentó respuesta el 27 de julio de 2020 al requerimiento especial que la autoridad había notificado el 18 de marzo del 2020.				

Al 10 de noviembre de 2020, la Sucursal no ha tomado ninguna posición tributaria incierta que conlleve a disputas con la Autoridad Tributaria y que deba originar reconocimiento de provisiones o contingencias por impuesto sobre la renta. En opinión de la Administración, en el evento que ello ocurra, no se esperan diferencias significativas que impliquen la modificación del impuesto liquidado, ni de la imposición de sanciones que conlleven el reconocimiento de contingencias en los Estados Financieros. No obstante, estamos contravirtiendo unas pretensiones de la DIAN con respecto a la procedencia de costos y gastos incorporados en las declaraciones tributarias de los periodos gravables 2015 y 2016, los cuales en nuestra consideración cumplen con todos los requisitos y presupuestos de ley para su participación en el cómputo de la base del impuesto sobre la renta.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Certificación de los Estados Financieros de Propósito Especial

17.2. Otros Aspectos

Impuesto a los Dividendos

Sobre las utilidades generadas a partir del año 2017, aplica a las sociedades y entidades extranjeras el impuesto a los dividendos.

La tarifa de este impuesto para dividendos distribuidos a sociedades y entidades extranjeras hasta el año 2018 fue del 5% (el cual es recaudado a través del mecanismo de retención en la fuente) en el supuesto que los dividendos provengan de utilidades que no fueron sometidas a tributación al nivel de la sociedad. En caso contrario, es decir, que las utilidades no hayan estado sujetas a imposición al nivel de la sociedad el dividendo estará gravado con el impuesto sobre la renta a una tarifa del 35%. En este escenario, el impuesto a los dividendos del 5% aplica sobre el monto de la distribución gravada, una vez el mismo se haya disminuido con el impuesto sobre la renta a la tarifa del 35%.

La ley 1943 de 2018 estableció que, a partir del 1 de enero de 2019 los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta provenientes de distribuciones realizadas entre compañías colombianas, están sometidos a una retención en la fuente a título del impuesto a los dividendos a una tarifa del 7.5%. De otra parte, si las utilidades con cargo a las cuales se distribuyeron los dividendos no estuvieron sujetas a imposición al nivel de la sociedad, dichos dividendos están gravados con el impuesto sobre la renta aplicable en el período de distribución (año 2019 tarifa aplicable 33%). En este supuesto, la retención del 7.5% aplicará sobre el valor del dividendo una vez disminuido con el impuesto sobre la renta (33% para el año 2019).

La tarifa de retención del 7.5% se causará sólo en la primera distribución de dividendos entre compañías colombianas y podrá ser acreditada contra el impuesto a los dividendos una vez a cargo del accionista persona natural residente o al inversionista residente en el exterior.

Debe resaltarse que la retención del 7.5% no aplica para: (i) compañías holding colombianas, incluyendo entidades descentralizadas; y (ii) entidades que hagan parte de un grupo empresarial debidamente registrado, de acuerdo con la normativa mercantil.

Renta Presuntiva

Hasta el año gravable 2019 la renta líquida del contribuyente no puede ser inferior al 3.5% de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior.

La ley 1943 de 2018 estableció que la tarifa de renta presuntiva para el año 2019 y 2020 será del 1.5% y será eliminada para el año 2021.

Precios de Transferencia

Los contribuyentes del impuesto de renta que celebren operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior están obligados a determinar, para efectos del impuesto sobre la renta, sus ingresos ordinarios y extraordinarios, sus costos y deducciones, sus activos y pasivos, considerando para estas operaciones los precios y márgenes de utilidad que se hubieran utilizado en operaciones comparables entre no vinculados económicamente.

Durante 2020 la Sucursal no efectuó transacciones comerciales con partes vinculadas en el exterior, razón por la cual no realizará estudio de precios de transferencia.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

17.2. Otros Aspectos (continuación)

Reforma Tributaria

Impuesto sobre la Renta

La Corte Constitucional declaró la inexecutable de la Ley 1943 de 2018 (Reforma Tributaria de 2018) debido a vicios de procedimiento en su aprobación en el Congreso. La Corte señaló que el efecto de su pronunciamiento sería aplicable a partir del 1 de enero de 2020, por lo que la Ley 1943 fue aplicable en su totalidad hasta el 31 de diciembre de 2019. La Corte otorgó al ejecutivo la posibilidad de presentar un nuevo proyecto legislativo para el periodo 2020, fruto de esta facultad el gobierno presentó proyecto de ley que fue sancionada y se materializó en la Ley 2100 del 27 de diciembre de 2019. En términos generales se presentaron modificaciones puntuales como los siguientes:

Tarifa del impuesto de renta para el año gravable 2020 y siguientes:

<u>Año</u>	<u>Tarifa General*</u>
2020	32%
2021	31%
<u>2022 y siguientes</u>	<u>30%</u>

* Tarifa aplicable para sociedades nacionales, establecimientos permanentes y entidades extranjeras.

Impuestos a los Dividendos

Se reduce la tarifa del 15% al 10% para personas naturales residentes, sucesiones ilíquidas. Asimismo, se aumenta la tarifa del 7.5% al 10% para personas naturales y jurídicas no residentes y establecimientos permanentes. La tarifa aplicable a sociedades nacionales se mantiene en la tarifa del 7.5%

Impuesto al Patrimonio

Por los años gravables 2020 y 2021 se mantiene el impuesto al patrimonio para personas naturales residentes y de personas naturales y jurídicas no residentes.

Impuesto de Normalización

El impuesto de normalización tributaria se extiende por el año 2020, complementario al impuesto sobre la renta y al impuesto al patrimonio, a cargo de los contribuyentes del impuesto sobre la renta que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes. La tarifa aplicable para este período gravable es del 15% y la declaración independiente deberá ser presentada hasta el 25 de septiembre de 2020, la cual no permite corrección o presentación extemporánea, al igual que 2019 la tarifa aplicable podrá reducirse al 50% cuando el contribuyente normalice activos en el exterior y los invierta con vocación de permanencia en el país.

Impuesto a las Ventas

En materia de impuesto sobre las ventas se excluyó de la base para liquidar el IVA en las importaciones de bienes desde Zona Franca, aquellos elementos (servicios o materia prima) sobre los que el usuario de zona franca ya hubiere pagado IVA.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

17.2. Otros Aspectos (continuación)

Impuesto a las Ventas (continuación)

Se revive el artículo 491 del Estatuto Tributario que prohíbe expresamente la posibilidad de tomar como impuesto descontable el IVA pagado en la adquisición de activos fijos. Se establecen tres días al año de exención de IVA para ciertos productos, con límites en función de las unidades adquiridas.

Procedimiento Tributario

Se extiende el beneficio de auditoría aplicable al año gravable 2019 para los años gravables 2020 y 2021.

Se reduce a cinco años el término de firmeza aplicable a las declaraciones en las que se compensen o generen pérdidas fiscales y frente a los años que se tiene obligación de cumplir con el régimen de precios de transferencia.

El término para corregir voluntariamente las declaraciones tributarias en las que se disminuya el saldo a favor o se incremente el valor a pagar se amplía a tres años.

17.3. Impuesto Diferido

El activo neto por el impuesto sobre la renta diferido se compone de los siguientes conceptos:

	Al 10 de noviembre de 2020 Estado de situación Financiera	Al 10 de noviembre de 2020 Estado de Resultados
Cuentas corrientes comerciales	\$ -	\$ (331.594)
Ingresos por cobrar	-	-
Inventarios	3.933.796	(942.256)
Intangibles	9.177.852	(43.173)
Propiedades mineras	2.033.216	(120.773)
Cuentas por pagar comerciales	974.965	767.311
Provisiones	19.180.601	(3.993.259)
Reversión al límite del impuesto diferido pasivo	(17.699.981)	13.133.828
Activos diferidos por pérdidas fiscales	-	-
Impuesto Diferido – Activo	17.600.449	8.470.084
Cuentas corrientes comerciales	(4.131.121)	(4.131.121)
Inventarios de repuestos y tránsito	-	-
Propiedades. planta y equipo	(13.469.328)	(5.015.246)
Cuentas por pagar comerciales	-	676.283
Pasivo diferido	(17.600.449)	(8.470.084)
Impuesto Diferido – Activo Neto	\$ -	\$ -

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

17.3. Impuesto Diferido (continuación)

Basado en las proyecciones de renta líquida de los próximos 5 años la Sucursal no determinó el activo por impuesto diferido sobre pérdidas fiscales.

Los activos por impuestos diferidos fueron calculados considerando la tasa aplicable vigente según la normatividad fiscal atribuible a la Sucursal.

Al 10 de noviembre de 2020 la Sucursal mantiene pérdidas fiscales generadas hasta el año 2016 por \$281.550.448, las cuales de acuerdo con la legislación tributaria pueden ser utilizadas para compensar utilidades gravables futuras, si las hubiere, sin límite de tiempo y cuantía y se reajustaban anualmente hasta el año 2016.

La Ley 1819 de 2016 estableció que las pérdidas fiscales generadas a partir de 2017 sólo se podrán compensar con las rentas líquidas ordinarias obtenidas dentro de los doce (12) años gravables siguientes, sin perjuicio de la renta presuntiva del ejercicio. Las pérdidas fiscales de la Sucursal por los años 2017 a 2019 ascienden a \$83.432.292 para un total de pérdidas fiscales pendientes por compensar por \$364.982.740, en lo corrido del año 2020 la Compañía tiene un estimado de pérdidas fiscales por \$28.964.065.

Los excesos de renta presuntiva pueden ser compensados con las rentas líquidas ordinarias obtenidas dentro de los cinco años siguientes. A partir del año 2017 los excesos de renta presuntiva sobre la renta líquida de ordinaria no serán reajustados; a continuación el detalle de los excesos de renta presuntiva.

	Al 10 de noviembre de 2020
Pendientes de Compensación	
Renta presuntiva- Renta años 2016 y 2017	\$ 257.545

Si la Sucursal hubiera podido reconocer el activo por impuesto diferido no reconocido, de pérdidas fiscales y exceso de renta presuntiva el resultado neto del ejercicio finalizado el 10 de noviembre de 2020 hubiera sido una utilidad por \$81.927.825.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos fueron calculados considerando las tasas aplicables vigentes según la normatividad fiscal aplicable a la Sucursal.

18. Provisiones

	Reasentamiento	Rehabilitación – ARO	Inversión Ambiental	Contingencias	Total
Al 31 de diciembre de 2019	\$ 16.034.120	\$ 49.036.301	\$ 246.498	\$ 13.521.804	\$ 78.838.723
Surgidas durante el año (Nota 24)	-	-	360.782	30.678.695	31.039.477
Costo financiero (Nota 28)	-	1.519.541	-	4.789.166	6.308.707
Usos del año	(1.878.493)	(1.504.718)	-		(3.383.211)

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

18. Provisiones (continuación)

	Reasentamiento	Rehabilitación - ARO	Inversión Ambiental	Contingencias	Total
Aporte al fideicomiso	(1.153.222)	-	-		(1.153.222)
Reversión del fideicomiso	577.018	-	-		577.018
Reclasificación				1.744	1.744
Efecto de conversión	-			369.039	369.039
Al 10 de noviembre de 2020	\$ 13.579.423	\$ 49.051.124	\$ 607.280	\$ 49.360.448	\$ 112.598.275
Porción:					
Corriente	\$ 13.579.423	\$ 8.533.967	\$ -	\$ -	\$ 22.113.390
No corriente	-	40.517.157	607.280	49.360.448	90.484.885
	\$ 13.579.423	\$ 49.051.124	\$ 607.280	\$ 49.360.448	\$ 112.598.275

Reasentamiento

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio de la Resolución No. 0970 del 20 de mayo de 2010 y 1525 del 5 de agosto de 2010 estableció la obligación a cargo de las empresas mineras de llevar a cabo el proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, Boquerón y El Hatillo, ubicadas en el departamento del Cesar con el fin de prevenir los impactos ambientales generados como consecuencia de la actividad económica de Drummond Ltd., C.I. Prodeco S.A., CI Colombian Natural Resources I S.A.S. y CNR III Ltd. Sucursal Colombia.

De acuerdo con la Resolución 1525 de 2010 le fueron asignados a la Sucursal los siguientes porcentajes para cumplir con los fondos necesarios para el reasentamiento: Plan Bonito: 5.1775%, Boquerón: 3.64% y El Hatillo 11.22%. Para cumplir con este requerimiento, los recursos son depositados de manera anticipada en un Fideicomiso. En razón a lo anterior el valor estimado por este concepto fue reconocido en el estado de resultado.

Rehabilitación – ARO

La Sucursal reconoce en los Estados Financieros los costos estimados de las obligaciones legales y adquiridas como parte del proceso de explotación de la mina El Hatillo. Estos costos serán necesarios para la restauración, rehabilitación y desmantelamiento de las áreas intervenidas e impactadas como parte del desarrollo de la actividad minera.

La provisión de rehabilitación representa el valor presente de los costos de rehabilitación relativas a la mina que se espera explotar hasta 2028, fecha en la cual vence la concesión minera. La Administración de la Sucursal considera que estas estimaciones son adecuadas. Estos estimados se revisan periódicamente para tener en cuenta cualquier ajuste en los Estados Financieros. Sin embargo, los costos de rehabilitación reales dependerán en última instancia de mercado futuro de precios por rehabilitación de las áreas.

Contingencias

Según lo mencionado en la nota 1.1. de este informe, los Acuerdos con EPSA han sido reconocidos como un pasivo contingente a 10 de noviembre el valor total es por de \$48.493.304.

Además, mantiene una provisión por contingencias laborales por \$415.400.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

19. Patrimonio

19.1. Capital

El capital asignado a la Sucursal es de \$20.000, correspondiente a US\$10.449 aportados por la Casa Matriz en el año 2009.

19.2. Reserva Legal

Las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia constituirán las reservas y provisiones que la Ley exige a las anónimas nacionales y cumplirán los demás requisitos para su control y vigilancia. De acuerdo con la normatividad mercantil, independientemente que las sucursales de sociedades extranjeras se acojan a un régimen especial o general, están en la obligación de crear la reserva legal.

19.3. Inversión Suplementaria

De acuerdo al oficio 220-083186 del 3 de julio de 2013 de la Superintendencia de Sociedades, la inversión suplementaria al capital asignado es una cuenta patrimonial, que corresponde a una modalidad de capital del exterior disponible en forma de divisas, bienes o servicios, la que puede variar sin necesidad de modificar los estatutos de la sucursal, cuya finalidad es la de facilitar a la casa matriz la canalización de sus recursos que remite a su sucursal en Colombia para poder desarrollar operaciones.

Las disposiciones aplicables a la Sucursal estipulan que las importaciones de divisas, bienes y servicios y los demás movimientos por transacciones que se realicen durante el año con la Casa Matriz deben acumularse durante el ejercicio en una cuenta de tipo monetario no sujeto a ajuste.

El saldo débito o crédito de dicha cuenta se deberá reclasificar al 31 de diciembre de cada año al rubro de patrimonio y formará parte de éste en el respectivo ejercicio. El saldo de la cuenta de inversión suplementaria está representado así:

	Al 10 de noviembre de 2020
	<hr/>
Inversión suplementaria	\$ 668.812.864
	<hr/>

La Administración de la Sucursal, considerando la naturaleza de las transacciones efectuadas a través de la cuenta de Inversión Suplementaria del Capital Asignado ha concluido que corresponde a una cuenta de tipo patrimonial. En tal sentido, se ha presentado como parte del patrimonio desde la fecha de adopción a NCIF.

19.4. Efecto por Conversión a Moneda de Presentación

	Al 10 de noviembre de 2020
	<hr/>
Otros Resultados Integrales:	
Saldo inicial	\$ 59.860.022
Efecto en conversión moneda de presentación del período	427.287
Otro Resultado Integral Neto	\$ 60.287.309
	<hr/> <hr/>

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

20. Compromisos y Contingencias

20.1. Acción Popular Iniciada por la Gobernación del Cesar contra CNR III y Otros. Rad 2016-0212

Acción iniciada por la Gobernación del Cesar contra Emcarbón, quien fuera el inicial titular del contrato minero 147-97, así como contra sus sucesivos titulares, incluida la Sucursal. Los demandantes aseveran que la Gobernación fue uno de los accionistas iniciales de Emcarbón y que el proyecto minero El Hatillo tenía la finalidad de buscar el bien común y que mediante maniobras fraudulentas fue despojado de dicha propiedad accionaria.

Se buscan indemnizaciones basadas en las utilidades obtenidas por el proyecto minero y por las ganancias que hayan resultado en cada enajenación del negocio entre sus dueños sucesivos; que se ordene a la Sucursal, como actual titular de la mina, invertir el 10% de las ventas anuales en proyectos sociales y ambientales que favorezcan al departamento y sus municipios; y que se declaren nulas las transferencias pasadas del título 147-97 de manera que la propiedad accionaria revierta a los iniciales accionistas.

El proceso ha sido notificado y se ha presentado contestación por los demandados y se espera que el juzgado programe la primera audiencia. Una segunda acción popular fue interpuesta por otros supuestos accionistas de Emcarbón, que fue acumulada por el juzgado y fue contestada por la Sucursal el 21 de febrero de 2020.

20.2. Proceso ejecutivo iniciado por Luis Eduardo Manjarrez contra CNR III Y otros. Rad. 44-650-40-89-001-2020-00175-00

Proceso iniciado por una persona natural que alega haber sido accionista de Emcarbón y que reclama por vía judicial el pago de supuestos dividendos o participaciones en la venta del negocio de la mina el Hatillo de parte de CNR III y anteriores propietarios del título minero como Argos y Vale. El 27 de julio de 2020 el juzgado expidió mandamiento de pago y ordenó la práctica de medidas cautelares, incluida la congelación de fondos en cuentas bancarias e inscripción en el Registro Minero Nacional de la prohibición de enajenación del título minero 147-97. CNR III ha interpuesto recursos de reposición contra los autos del mandamiento de pago y medidas cautelares que se encuentran pendientes de resolución.

20.3. Acción Popular Instaurada por Palmeras de Alamosa Ltda. y Palmagro S.A. Contra el Ministerio de Ambiente. Drummond. CNR I SAS. CNR III. Prodeco Rad. 2010-0154

Se pretende proteger el derecho al medio ambiente sano, fundamentando en la supuesta violación de las empresas mineras de las obligaciones ambientales derivadas de cada una de las licencias, en concreto el reasentamiento de algunas poblaciones. La pretensión principal es la suspensión de la actividad minera de todas las compañías y en subsidio que se beneficie a las demandantes en el proceso de reasentamiento. En octubre de 2019, el juzgado negó las pretensiones de los demandantes y en su lugar ordenó adelantar mesas de trabajo para determinar los planes de manejo ambiental de la región, con participación de las empresas mineras, las autoridades ambientales, los demandantes y universidades. La Sucursal presentó recurso de apelación.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

20.4. Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de Palmeras de Alamosa Ltda y Palmagro S.A. en Contra del Ministerio de Ambiente. Drummond. CNR I. CNR III y Prodeco - Rad. 0185-2011

Se demanda la nulidad de las resoluciones 970 y 1525 de 2010 mediante las cuales el Ministerio ordenó a las empresas mineras el reasentamiento de Plan Bonito, Boquerón y el Hatillo. Las demandantes afirman que las resoluciones tuvieron en cuenta únicamente a dichas poblaciones y no a las empresas vecinas del área minera que están directamente afectadas por la actividad minera y en consecuencia solicitan la modificación de las resoluciones en el sentido de ser cobijadas por la orden de reasentarlas.

Se pretende proteger el derecho al medio ambiente sano, fundamentando en la supuesta violación de las empresas mineras de las obligaciones ambientales derivadas de cada una de las licencias, en concreto el reasentamiento de algunas poblaciones. La pretensión principal es la suspensión de la actividad minera y en subsidio que se incluya a las demandantes en el proceso de reasentamiento. Este proceso continúa en su etapa probatoria.

20.5. Acción Popular de Luis Orlando Álvarez en contra de Ministerio de Ambiente. Ministerio de Minas. Drummond. CNR I. CNR III y Prodeco - Rad. 2010-0320

Acción popular instaurada en representación de habitantes de las comunidades de Plan Bonito, El Hatillo, Boquerón y La Aurora en contra de entidades del orden nacional y regional así como de las empresas que desarrollan actividades mineras en la zona centro del Departamento del Cesar, reclamando violación del derecho colectivo al medio ambiente y afectación de las citadas comunidades en otros aspectos tales como salud, seguridad, recreación y desarrollo social, entre otros.

En ese sentido los accionantes solicitan la ejecución de medidas de carácter preventivo y resarcitorio tales como el otorgamiento de incentivos económicos e indemnización de los supuestos daños sufridos y que se prueben en curso del proceso. El proceso se encuentra en etapa de notificación a todas las partes.

20.6. Acción de Reparación Directa de Félix José Pacheco Córdoba. Jorge L. Moreno Cabana y otros contra CNR III y otros. Rad. 2015-0049

Acción interpuesta contra la Sucursal y las autoridades ambientales por un grupo de 56 pescadores de comunidades cercanas al puerto Río Córdoba. Los demandantes alegan que han sufrido afectaciones por parte de las actividades mineras y portuarias, en particular en cuanto a sus actividades pesqueras tradicionales. La Sucursal presentó su contestación a la demanda y el proceso se encuentra en etapa de notificación a todas las partes.

20.7. Acción de Reparación Directa de Jorge Luis Ruiz Lara y otros Contra CNR III y otros. Rad. 2015-0046

Acción interpuesta contra la Sucursal y las autoridades ambientales por un grupo de 49 pescadores de comunidades cercanas al puerto Río Córdoba. Los demandantes alegan que han sufrido afectaciones por parte de las actividades mineras y portuarias en particular en cuanto a sus actividades pesqueras tradicionales. La Sucursal interpuso recursos contra los autos que admitieron su vinculación al proceso, que están pendientes de resolución por el juzgado.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

20.8. Acción de Reparación Directa de Juan Carlos Orellano y otros contra CNR III y otros. Rad. 47-001-3333-006-2015-00060-00

Acción interpuesta contra la Sucursal y las autoridades ambientales por un grupo de 56 pescadores de comunidades cercanas al puerto Río Córdoba. Los demandantes alegan que han sufrido afectaciones por parte de las actividades mineras y portuarias, en particular en cuanto a sus actividades pesqueras tradicionales. La Sucursal presentó su contestación a la demanda y el proceso se encuentra en etapa de notificación a todas las partes.

20.9. Proceso Ordinario Laboral de Darlys Danith Ospino Molina y otros contra CNR III y Otros

Se integró el litisconsorcio necesario con COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías S.A. y Seguros de Riesgos Profesionales Suramericana S.A.

Se pretende que se declare que la muerte del señor Elkin De Jesús Lopez Rangel ocurrió como consecuencia de un accidente de trabajo originado por culpa de la empresa contratante, se condene a la Sucursal a pagarle a los demandantes “pensión mensual de sobrevivientes”, “Indemnización Integral, originada en los perjuicios morales y en los daños materiales”, entre otros.

Con providencia de fecha 6 de abril de 2015 el Juzgado tuvo por contestada la demanda por parte de las demandadas Colfondos S.A. y Seguros De Riesgos Profesionales Suramericana S.A., admitió el llamamiento en garantía presentado por el Apoderado judicial de Colfondos S.A. a la sociedad Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., y ordenó su notificación personal, concediéndole como término para que intervenga en el proceso diez días, suspendiéndolo hasta que comparezca el denunciado sin que exceda de 90 días.

En septiembre de 2017 el juzgado emitió sentencia y liberó de responsabilidad a la Sucursal. Los demandantes no apelaron, pero el proceso fue enviado en revisión al juzgado superior y se espera una decisión al respecto.

20.10. Proceso Ordinario Laboral de Edigar Jose Hernandez Manjarrez contra Adecco Colombia S.A. y Solidariamente Contra CNR III

Se pretende que se declare que el demandante fue trabajador de CNR III entre el 18 de diciembre de 2008 y el 30 de agosto de 2009, tiempo en que fue trabajador en misión suministrado por ADECCO COLOMBIA S.A., empresa de servicios temporales. En este proceso, en audiencia celebrada el 2 de octubre de 2014 se llevó a cabo testimonios e interrogatorio y se corrió traslado del dictamen pericial a través del cual se estimaron los perjuicios materiales (daño emergente y lucro cesante) y los daños morales. Se presentó objeción al dictamen. El proceso continúa en etapa probatoria.

20.11. Recurso de Anulación Contra el Laudo Arbitral que Decidió Sobre el Conflicto Colectivo

En julio de 2011 los trabajadores de CNR III afiliados al sindicato de industria Sintramienergetica presentaron un pliego de peticiones. Agotada la etapa de arreglo directo y tras surtirse durante cerca de dos años un trámite para someter el conflicto a tribunal de arbitramento que sufrió todo tipo de retrasos no atribuibles a CNR III, la organización sindical decidió retirar dicho pliego de peticiones y presentar uno nuevo, reiniciando así el trámite de negociación.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

20.11. Recurso de Anulación Contra el Laudo Arbitral que Decidió Sobre el Conflicto Colectivo (continuación)

Una vez agotada la etapa de arreglo directo dentro del conflicto colectivo derivado del segundo pliego de peticiones presentado por Sintramienergetica, en vista que no hubo acuerdo y que los trabajadores votaron por convocar un tribunal de arbitramento, el 3 de octubre de 2014 el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución No. 04397 convocando un nuevo tribunal, el cual profirió Laudo Arbitral el 29 de octubre de 2015.

Al cierre del ejercicio 4 de los 11 trabajadores de CNR III son sindicalizados.

El 6 de noviembre de 2015 la empresa presentó un recurso de anulación ante la Corte Suprema de Justicia contra el Laudo Arbitral teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (a) Dentro del análisis adelantado por el tribunal de arbitramento no se tuvo en cuenta la difícil situación financiera de CNR III. y; (b) El tribunal de arbitramento se extralimitó en sus funciones en la medida que en la mayoría de las peticiones decidió aún más allá de lo solicitado por la organización sindical. La Corte Suprema de Justicia resolvió el recurso mediante providencia del 21 de octubre de 2020, en la cual resolvió anular de manera parcial o total doce artículos del laudo arbitral y modular tres artículos. De esta forma el laudo arbitral permanece vigente excepto en los aspectos anulados.

20.12. Proceso Administrativo para Revisión de la Fórmula de la Compensación de Ingresos Brutos

En el Contrato en virtud de aporte minero No. 147-97 se pactó una contraprestación económica a cargo de la Sucursal, adicional a la regalía de Ley, denominada Compensación por Ingresos Brutos (en adelante CIB), que buscaba aumentar la participación del Estado sobre las ganancias en escenarios de precios de venta del carbón altos. Sin embargo, a juicio de la Sucursal, la manera como está formulada la CIB y los presupuestos de precios que se tuvieron en cuenta al inicio del contrato, no reflejan adecuadamente las condiciones cambiantes del mercado, por lo que se ha vuelto desproporcionada y excesivamente onerosa para la Sucursal.

El 9 de diciembre de 2010, la Sucursal puso en consideración de Ingeominas (hoy ANM) por primera vez una solicitud de revisión de la cláusula de CIB, con fundamento en el principio de la equidad, de modo que se actualizara a la luz de las actuales condiciones del mercado. El 20 de octubre de 2011, Ingeominas se pronunció rechazando la solicitud.

El 29 diciembre de 2014 la Sucursal presentó a la autoridad minera una nueva solicitud y propuesta para la revisión y modificación de la fórmula de CIB, reiterando que tal como está pactada resulta inequitativa y hace inviable financieramente el proyecto de El Hatillo. Lo anterior sumado a las circunstancias imprevistas y sobrevinientes durante el 2014 que motivaron la autorización por parte de la ANM de la suspensión de labores mineras en El Hatillo, tales como (i) el cese de las exportaciones a través del Puerto Río Córdoba a partir del 1 de enero de 2014; (ii) la imposibilidad de acceder a puerto público para despachar el carbón; y (iii) la situación del mercado del carbón.

La ANM rechazó la solicitud al considerar que el tipo de cambio propuesto desmejora las condiciones económicas pactadas para el Estado colombiano y sugirió que, tal como está contemplado en el contrato, se elevara la solicitud de modificación por la vía judicial.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

20.12. Proceso Administrativo para Revisión de la Fórmula de la Compensación de Ingresos Brutos (continuación)

Durante el tercer trimestre del año 2015, la Sucursal contrató los servicios de una firma especialista en análisis financiero para que realizara un análisis sobre las condiciones económicas del contrato minero 147-97. El dictamen confirmó que se han presentado cambios materiales en las variables económicas relevantes para la operación de la mina El Hatillo respecto de las que estaban vigentes en la fecha de celebración del contrato, principalmente por el aumento desproporcionado en los costos de producción en comparación con el incremento en los precios de ventas.

La Sucursal decidió iniciar el trámite con miras a una demanda administrativa contra la ANM, del tipo de Control de Controversias Contractuales, para solicitar la revisión judicial de la fórmula del CIB. En ese sentido, el 21 de diciembre de 2015 la Sucursal presentó ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ante la ANM y ante la Procuraduría General de la Nación, una solicitud de conciliación para agotar el requisito de procedibilidad de cara a la formulación de demanda contencioso-administrativa. La conciliación se llevó a cabo sin que hubiera acuerdo.

El 18 de marzo de 2016 la Sucursal instauró la demanda contra la ANM ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. En febrero de 2018 se cerró la etapa probatoria y las partes presentaron alegatos de conclusión. En noviembre de 2018 el Tribunal expidió sentencia en la cual denegó todas las pretensiones de la Sucursal, ante lo cual se interpuso un recurso de apelación que se encuentra pendiente de ser resuelto por el Consejo de Estado.

20.13. Acción de nulidad contra ANLA por parte de la Sucursal y las demás empresas mineras objeto de la orden de reasentamiento de las comunidades de Plan Bonito. El Hatillo y Boquerón

Mediante Auto 457 de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA inició investigación administrativa contra la Sucursal y las demás empresas mineras objeto de la orden de reasentamiento de las comunidades de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón, por no haber presentado los respectivos Planes de Acción del Reasentamiento y no haber completado los reasentamientos dentro de los plazos indicados en la Resolución 970 de 2010. El 24 de diciembre de 2015 ANLA ordenó la apertura de la etapa probatoria, mediante Resolución 1590 de 11 de diciembre de 2017. ANLA declaró a las empresas mineras responsables de los cargos formulados e impuso multas diferenciales a cada una de ellas, considerando, entre otros factores, su capacidad económica. A la Sucursal le fue impuesta una multa de \$269.831 (*Ver Nota 18*). El 11 de enero de 2018 fue presentado un recurso en contra de la citada resolución el cual fue denegado por ANLA. En julio de 2018 la compañía interpuso una demanda de nulidad ante la justicia administrativa que busca obtener la anulación de la resolución de ANLA que impuso la multa y la restitución del monto pagado por la Sucursal.

20.14. Acción de responsabilidad civil extracontractual de Tilcia Tapias y otros contra La Sucursal. Fenoco y otros. Rad. 2014-00384-00

Los demandantes habitan en Bosconia y alegan que el paso del tren sobre la vía férrea aledaña a este municipio afecta la salud humana y genera daños a viviendas. La demanda fue interpuesta contra Fenoco y Drummond quienes a su vez llamaron en garantía a la Sucursal. El proceso se encuentra en etapa de notificaciones.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

20.15. Acción popular iniciada por PAS en nombre de la comunidad del Hatillo contra la Sucursal y otros. Rad. 2016-02264

La ONG "PAS", en nombre de la comunidad de El Hatillo, impuso inicialmente una acción de tutela que alega la existencia de graves consecuencias para la salud de las personas y el medio ambiente, solicita la suspensión de las licencias ambientales de las minas de la zona hasta que se culmine el reasentamiento de la comunidad, junto con otras medidas de compensación. El juzgado de segunda instancia ordenó tramitar la petición como una acción popular. El proceso se encuentra en etapa de notificaciones.

20.16. Proceso verbal de Margoth Cotes contra la Sucursal y otros. Rad. 2018-187

La demandante fue beneficiaria del proceso de reasentamiento de Plan Bonito, que se llevó a cabo en 2014. Alega que las compensaciones que le correspondieron son insuficientes. La etapa probatoria fue agotada y se espera sentencia.

20.17. Acción de nulidad contra Municipios Chiriguana y El Paso

Mediante diversas órdenes administrativas, incluidas la Resolución 12 de 2019 (Chiriguana) y la Resolución 18 de 2019 (El Paso), dichos municipios revisaron el impuesto predial aplicable a los predios por donde pasa el ramal férreo que son propiedad de estas compañías y reliquidaron las declaraciones de los años 2013 a 2018.

CNRI y CNRIII buscan la anulación de tales resoluciones e interpusieron las respectivas demandas, las cuales fueron admitidas por el Tribunal Administrativo del César el 11 de julio y el 12 de septiembre de 2019. Actualmente está pendiente que el tribunal inicie el procedimiento admitiendo u ordenando la producción de pruebas.

La Administración de la Sucursal junto con sus asesores es de la opinión que las provisiones reconocidas son suficientes para cubrir cualquier contingencia derivada de lo revelado en este numeral (*Nota 18*).

20.18. Acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

El 27 de julio de 2018, la DIAN profirió requerimiento especial No. 312382018000066 y el 9 de abril de 2019 profirió la Liquidación Oficial No 312412019000015, actos en los cuales la DIAN rechaza los costos de la operación del año 2015, por valor de \$15.334.484.000 y deducciones por amortizaciones de ToP; Access Fee y comisiones por venta de carbón, por valor de \$14.088.141.000, porque, en su criterio no hay relación de causalidad con el ingreso generado en el año ya que en El Hatillo no se extrajo carbón. Aparte de lo anterior, impone una sanción por inexactitud por valor de \$7.355.694.000. El 30 de octubre de 2018, CNR radicó oportunamente la respuesta al requerimiento especial en 554 folios y el 11 de junio de 2019 presentó el Recurso de Reconsideración contra la Liquidación. El 8 de julio de 2020 se notificó personalmente la resolución que confirmó la liquidación oficial inicial y el viernes 6 de octubre de 2020 se interpuso la demanda de nulidad y restablecimiento de derecho ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

20.18. Acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (continuación)

Entre los argumentos centrales de CNR se tiene que el requisito de causalidad que trata el artículo 107 del E.T. no exige que: (i) el gasto deba generar un ingreso, y (ii) que los ingresos deban estar asociados a un solo período gravable, y de otra parte no es procedente la sanción por inexactitud porque no se cumplen los presupuestos jurídicos que dan lugar a su imposición.

20.19. Proceso de determinación del Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad -CREE 2015- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

El 7 de mayo de 2019, la DIAN profirió requerimiento especial No. 312382019900007, mediante el cual propone eliminar los costos de operación del año 2015 por valor de \$15.334.484.000 y deducciones por amortizaciones de ToP; Access Fee y comisiones por venta de carbón por valor de \$14.088.141.000, por falta de relación de causalidad con el ingreso generado en el año porque, en su criterio no hay relación de causalidad con el ingreso generado en el año ya que en El Hatillo no se extrajo carbón. Aparte de lo anterior, impone una sanción por inexactitud por valor de \$2.648.050.000.

Se radicó respuesta a requerimiento especial el 6 de agosto de 2019 y el 3 de febrero de 2020 la DIAN notificó la liquidación oficial de revisión, la cual fue recurrida el 2 de junio de 2020 y la DIAN cuenta con 1 año para responder el recurso.

20.20. Proceso sancionatorio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN por presunta devolución improcedente del saldo a favor de la renta de 2015.

El 20 de octubre de 2020 le fue notificado a CNR un pliego de cargos exigiendo el reintegro del saldo a favor de la renta de 2015, por valor de \$607.237.000 y el pago de una sanción de \$121.447.000. Esta situación surge a raíz de la modificación de la declaración por parte de la DIAN en el marco de la determinación del tributo del que se explica en el punto 20.18 de este listado.

El 19 de noviembre se presentó la respuesta al pliego y se espera que la DIAN se abstenga de iniciar un proceso de cobro coactivo.

20.21. Proceso de determinación del Impuesto Sobre La Renta 2016- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

El 24 de enero de 2020 la DIAN notificó a la compañía el requerimiento especial que propone la eliminación de los costos y gastos de ventas declarados en 2016, lo que conduce a un mayor impuesto por valor de 4.670 millones de pesos y a una sanción por 5.220 millones de pesos, En este caso la DIAN basa sus glosas en el hecho de que no se cumple la relación de causalidad establecida en el artículo 107 del E.T. ya que en la mina El Hatillo no hubo actividad extractiva.

El 24 de junio de 2020 se radicó la respuesta al requerimiento especial y el 12 de noviembre de 2020 la DIAN notificó la liquidación oficial de revisión que confirmó el planteamiento del requerimiento, por lo que La Sucursal deberá recurrir la liquidación a más tardar el 12 de enero de 2021.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

20.22. Proceso de determinación del Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad -CREE 2016- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

El 18 de marzo de 2020 la DIAN notificó a la compañía el requerimiento especial que propone la eliminación de los costos y gastos de ventas declarados en 2016, lo cual genera un mayor impuesto a cargo por valor de 2.260 millones y una sanción por 2.755 millones. La DIAN basa pretensión en el hecho de que no se cumple la relación de causalidad establecida en el artículo 107 del E.T. ya que en la mina El Hatillo no hubo actividad extractiva

El 27 de julio de 2020 se radicó la respuesta al requerimiento especial y la DIAN cuenta con 6 meses para responder con un auto archivo o con una liquidación oficial de revisión confirmando su posición.

21. Información Sobre Partes Relacionadas

Entidad Controladora Principal

La entidad es una sucursal de la sociedad extranjera CNR III Ltd., con domicilio en Bermuda. CNR III Ltd. es una sociedad dependiente de NRI Cayman Ltd., siendo su Casa Matriz principal Murray Energy Corporation.

Transacciones con Partes Relacionadas

A continuación, se presenta saldos con partes relacionadas:

	Al 10 de noviembre de 2020
Cuentas por Cobrar a Vinculadas (Nota 7.1)	
C.I. Colombian Natural Resources I S.A.S.	\$ 197.964.533
CNR Transport SAS	2.901
Sociedad Portuaria Rio Córdoba S.A.	18.410.473
	\$ 216.377.907
	Al 10 de noviembre de 2020
Cuentas por Pagar a Vinculadas (Nota 15.1)	
C.I. Colombian Natural Resources I SAS.	\$ 282.879.877
Sociedad Portuaria Rio Córdoba S.A	10.593.747
	\$ 293.473.624

El siguiente cuadro presenta el importe total de las transacciones realizadas con partes relacionadas durante el ejercicio correspondiente:

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

21. Información Sobre Partes Relacionadas (continuación)

Año 2020	Venta de Carbón (Nota 22)	Venta de Materiales y Repuestos	Venta de Activos Fijos en Inventario	Compra de Materiales y Repuestos	Servicios Obtenidos
C.I. Colombian Natural Resources I S.A.S.	\$85.677.076	\$ 313.844	\$ 67.445	\$ -	\$ 3.595.897
Sociedad Portuaria Rio Córdoba S.A.	-	-	157	-	4.517.742
	\$87.677.076	\$ 313.844	\$ 67.602	\$ -	\$ 8.113.639

Remuneración al Personal Gerencial Clave

	Al 10 de noviembre de 2020
Beneficios a los empleados a corto plazo	\$ 2.568.058

La Sucursal considera que el personal gerencial es clave para la toma de decisiones. Los importes revelados en este cuadro son los reconocidos como gasto durante los años informados correspondientes a salarios, prestaciones y bonificaciones.

22. Ingresos de Contratos con Clientes

	Al 10 de noviembre de 2020
Ventas de Carbón	
C.I. Colombian Natural Resources I SAS. (Nota 21)	\$ 85.677.076
Gecelca 3 S.A.S	21.223.456
Generadora y Comercializadora de Energía S.A. E.S.P.	47.696.609
	\$ 154.597.140

La sucursal vendió 1.305.497 toneladas de carbón durante el año distribuidas de la siguiente manera a C.I. Colombian Natural Resources I SAS. 1.005.102 toneladas, a Generadora y Comercializadora de Energía S.A.E.S.P 225.398 toneladas y a Gecelca 3 S.A.S 74.997 toneladas.

23. Costo de Ventas

	Al 10 de noviembre de 2020
Carbón producido	\$ 131.468.976
Costos de asignación minera	8.409.311

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

23. Costo de Ventas (continuación)

	Al 10 de noviembre de 2020
(Reversión) provisión inventario valor de mercado (Nota 9)	(590.386)
Regalías de exportación y compensación	10.440.985
Deterioro activos fijos (Notas 11 y 30)	(1.343.595)
Deterioro inventario (Notas 9 y 30)	1.290.183
Deterioro derechos sobre terrenos (Notas 14 y 30)	(446.056)
Deterioro movilización maquinaria (Notas 8 y 30))	(372.399)
Deterioro ARO (Notas 14 y 30)	(2.035.384)
	<u>\$ 146.821.635</u>

24. Gastos de Administración

	Al 10 de noviembre de 2020
Estimación contingencias	\$ 30.678.695
Gastos de personal	3.821.244
Impuestos (1)	5.858.630
Honorarios	519.835
Servicios	88.170
Seguros	86.680
Contribuciones y afiliaciones	34.106
Depreciación (Nota 11)	2.992
Gastos legales	2.142
Gastos de viaje	135
Otros	346.866
	<u>\$ 41.439.495</u>

(1) Incluye \$5.842.148 correspondientes a impuesto sobre las ventas (IVA) no descontables.

25. Gastos de Ventas

	Al 10 de noviembre de 2020
Transporte	\$ 16.693.477
Take or pay	4.954.264
Servicio de manejo de carga vinculados	4.517.742
Control de calidad	321.305
Seguros	22.737
	<u>\$ 26.509.525</u>

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

25. Gastos de Ventas (continuación)

Los gastos de ventas, son el reconocimiento por la venta de carbón a la Generadora y Comercializadora de Energía S.A. E.S.P. y Gecelca 3 SAS E.S.P. durante el año 2020.

26. Otros Ingresos Operativos

	Al 10 de noviembre de 2020
Recuperación de provisiones	\$ 9.452
Descuentos concedidos	332
Utilidad en venta de títulos	5.860
Subvenciones del gobierno y otros	28.550
	<u>\$ 44.194</u>

27. Otros Gastos Operativos

	Al 10 de noviembre de 2020
Pérdida en venta y retiro de inversiones	\$ 127.658
Multas y sanciones	62.518
Impuestos asumidos	838
Costos y gastos de ejercicios anteriores	520
Diversos	24
	<u>\$ 191.558</u>

28. Costos Financieros

	Al 10 de noviembre de 2020
Intereses corrientes	\$ 1.426.050
Costos y Gastos Epsa	4.789.167
Costos financieros (ARO) (Nota 18)	1.519.541
Gravamen a los movimientos financieros	347.196
Comisiones	60.373
Gastos bancarios del exterior	6.729
Intereses derechos de uso	2.183
Gastos bancarios	1.390
Intereses	21.256
	<u>\$ 8.173.885</u>

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

29. Ingresos Financieros

	<u>Al 10 de noviembre de 2020</u>
Diferencia en cambio	\$ 15.390.586
Descuentos comerciales	49
	<u>\$ 15.390.635</u>

30. Deterioro de Activos

La Sucursal evalúa al cierre de cada año si existen indicios provenientes de fuentes de información, tanto internas como externas, de que un activo o unidad generadora de efectivo ("UGE") puedan estar deteriorados. La información que la Sucursal considera incluye los cambios en el mercado, el ambiente económico y legal en el cual opera la Sucursal y que están fuera de su control y que afectan el monto recuperable de sobre las propiedades, planta y equipo, propiedades mineras, intangibles e inventarios.

Las fuentes internas de información incluyen la manera como los activos de larga vida están siendo utilizados o como se espera que serán utilizados y las indicaciones del desempeño económico de dichos activos. Los estimados incluyen sin limitación, los flujos de efectivo proyectados futuros descontados después de impuestos de la Sucursal, los costos de vender las propiedades y la tasa de descuento.

Una pérdida por deterioro se reconoce cuando el valor en libros excede el monto recuperable.

La prueba de deterioro sobre propiedades, planta y equipo, propiedades mineras, intangibles e inventarios, se realizan a nivel de la UGE definida como la operación en Colombia asociada al proyecto minero en producción en estos momentos, mina El Hatillo.

Para efectos de dicho análisis, el importe recuperable se calcula con base en el valor estimado neto de venta, y del valor de uso, principalmente derivado de los flujos de efectivo futuros de las ventas de carbón, debido a que esta estimación no genera resultados positivos la Sucursal mantuvo la provisión por deterioro.

Los supuestos en el modelo utilizado para determinar los importes recuperables incluyen lo siguiente:

- La Sucursal determinó el precio de carbón con base en pronósticos de comportamiento del mercado para los próximos tres años, a partir de 2022 se mantiene el precio estimado de 2021. Los precios están basados en la compilación de pronósticos y supuestos de la Administración.
- Las reservas de carbón fueron estimados con base en la cantidad económica y legalmente posible de extraer del proyecto minero en curso y de la información compilada por expertos de la Sucursal calificadas en relación con los datos geológicos y técnicos sobre el tamaño, profundidad, forma y tipo de los mantos de carbón y las técnicas de recuperación apropiadas.
- La producción anual de carbón de las reservas del yacimiento se prepara teniendo en cuenta las limitantes operacionales, logísticas y económicas de la Sucursal y son a su vez aprobados por la Agencia Nacional de Minería.
- Los costos, gastos e inversiones se preparan con información suministrada por todas las áreas de la Sucursal.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

30. Deterioro de Activos (continuación)

El desglose de los cargos y reversiones por deterioro se presenta continuación:

	Al 10 de noviembre de 2020
Inventario de materiales y repuestos (Nota 9)	\$ 1.290.183
Propiedades. planta y equipo (Nota 11 y 23)	(1.343.597)
Propiedades mineras - derechos sobre terrenos (Nota 14)	(446.056)
Propiedades mineras - ARO (Nota 14)	(2.035.384)
Gastos pagados por anticipados- Movilización EPSA	(372.399)
	\$ (2.907.253)

El importe recuperable es el siguiente:

	Al 10 de noviembre de 2020
Inventario de carbón (Nota 9)	\$ -
Inventario de materiales y repuestos (Nota 9)	4.537.848
Propiedad. planta y equipos (Nota 11)	-
Intangibles (Nota 13)	-
	\$ 4.537.848

31. Objetivos y Políticas de Gestión del Riesgo Financiero

Las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, no tienen intereses pactados. La Sucursal cuenta con deudores comerciales y otras cuentas por cobrar y efectivo en colocaciones a corto plazo que provienen directamente de sus operaciones. La Sucursal no cuenta con inversiones financieras disponibles para la venta y no realiza transacciones con instrumentos derivados.

La Sucursal se encuentra expuesta a los riesgos de mercado, en lo que respecta al precio del único producto que comercializa, el carbón y de las fluctuaciones en la tasa de cambio.

Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es el riesgo de que el valor razonable o los flujos futuros de efectivo de un instrumento financiero fluctúen debido a los cambios en los precios de mercado.

Los precios de mercado involucran los siguientes tipos de riesgo: el riesgo de tasas de interés, el riesgo de tasas de cambio, el riesgo de precios de productos básicos.

Riesgo de Tasas de Interés

El riesgo de tasas de interés es el riesgo de que el valor razonable o los flujos futuros de efectivo de un instrumento financiero fluctúen debido a los cambios en las tasas de interés de mercado. La Sucursal no tiene endeudamiento.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

31. Objetivos y Políticas de Gestión del Riesgo Financiero (continuación)

Riesgo de Tasas de Cambio

El riesgo de tasas de cambio es el riesgo de que el valor razonable o los flujos futuros de efectivo de un instrumento financiero fluctúen debido a los cambios en las tasas de cambio.

La exposición de la Sucursal al riesgo de tasas de cambio se relaciona, en primer lugar, con las actividades operativas la Sucursal cuando los ingresos y gastos se encuentran denominados en una moneda diferente de la moneda funcional de la Sucursal, que es el dólar estadounidense.

No se realizan operaciones de cobertura para cubrir este riesgo.

	<u>Al 31 de agosto de 2020</u>
Activos Monetarios	
Pesos colombianos	<u>\$ 32.128.801</u>
Pasivos Monetarios	
Pesos colombianos	<u>\$ 258.190.502</u>

Riesgo de Precios

La Sucursal está afectada por la volatilidad en los precios de su producto de venta y comercialización, la forma de cubrir este riesgo es pactando tarifas en dólares para evaluar todos sus costos y buscando eficiencias en los mismos frente a las adversidades del mercado.

Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez se define como la incapacidad de obtener los fondos suficientes, ya sea mediante el incremento de pasivos o la redención de activos, para el cumplimiento de las obligaciones en su fecha de vencimiento, sin incurrir en costos inaceptablemente altos. La Sucursal consciente de la importancia de la adecuada gestión del Riesgo de Liquidez, realiza el monitoreo constante de su flujo de caja de corto plazo, el cual permite identificar las necesidades de liquidez necesarias durante el período analizado.

<u>Al 30 de noviembre de 2020</u>	<u>A la Vista</u>	<u>Menos de 3 Meses</u>	<u>3 a 12 Meses</u>	<u>A Más de un año</u>	<u>Total</u>
Cuentas por pagar comerciales y otras					
Cuentas por pagar (Nota 15)	\$ 4.864.716	\$ 16.773.928	\$ 40.842.115	\$ -	\$ 62.480.759
Cuentas por pagar vinculadas (Nota 21)	-	-	293.473.624	-	293.473.624
	<u>\$ 4.864.716</u>	<u>\$ 16.773.928</u>	<u>\$ 334.315.739</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 351.761.371</u>

Actualmente la Sucursal se encuentra en cesación de pagos según la causal consagrada en el artículo 9 de la Ley 1116 de 2006. A partir de la admisión se desprende que no se puede efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo causadas con anterioridad a la admisión del proceso, ni la enajenación de bienes que no correspondan al giro ordinario los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a esas limitaciones estatutarias aplicables, salvo que exista autorización previa expresa y precisa del juez del concurso.

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial - No Auditados

30. Objetivos y Políticas de Gestión del Riesgo Financiero (continuación)

La Sucursal con la aprobación del proceso de reorganización empresarial pretende honrar y normalizar sus obligaciones y poder así continuar sus actividades el mercado.

32. Aprobación de los Estados Financieros

Se adjuntan los estados financieros separados de propósito especial de la Sucursal, firmados por el representante legal y el contador de la sociedad correspondientes al y por el período terminado el 10 de noviembre de 2020, para cumplir con la orden proferida por la Superintendencia de Sociedades en el auto de admisión al proceso de reorganización, auto 2020-01-593216.

33. Hechos Ocurridos Después del Período Sobre el que se Informa

No existen hechos significativos ocurridos con posterioridad al período sobre el que se informa

CNR III Ltd. Sucursal Colombia

Certificación de los Estados Financieros de Propósito Especial

Certificación de los Estados Financieros de Propósito Especial

Los suscritos Representante Legal y Contadora Pública bajo cuya responsabilidad se prepararon los estados financieros, certificamos:

Que para la emisión del estado de situación financiera de propósito especial al 10 de noviembre de 2020, y del estado de resultado de propósito especial del ejercicio y otro resultado integral por el período de ocho meses terminado en esa fecha, que conforme al reglamento se ponen a disposición de los accionistas y de terceros, se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y las cifras tomadas fielmente de los libros.



Juan Carlos Gómez Fernández
Representante Legal



Sofía Esther Acevedo Mendoza
Contadora Pública
Tarjeta Profesional 39268-T